



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXV

22 de septiembre de 2006

Número 110

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 181/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Solicitudes de compatibilidad» 12112

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 182/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las características de la señalización donde figuran las prohibiciones y limitaciones a la venta y consumo de tabaco 12113

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

DECRETO 183/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza 12125

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

DECRETO 184/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo Aragonés de la Discapacidad 12129

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 193/2006, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Angel Moreno Zapirain como Director General de Trabajo e Inmigración 12131

DECRETO 194/2006, de 19 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Alastrué Tierra como Director General de Trabajo e Inmigración 12131

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DECRETO 185/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Eduardo Alfonso Jiménez Alvarez como Jefe de la Oficina Comarcal de Daroca (Zaragoza) 12131

DECRETO 186/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Enrique Novales Allué Jefe del Servicio de Ayudas a la Ganadería 12131

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 187/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José Luis Acín Fanlo Director del Centro Libro en Aragón de la Dirección General de Cultura 12131

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ZUERA (Zaragoza)

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza), por la que se acuerda convocar concurso de movilidad interadministrativa para la provisión de dos plazas de Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local 12132

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 188/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión de uso de parte de un inmueble, propiedad de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, para la ubicación provisional del Instituto de Educación Secundaria «Azucarera» 12132

DECRETO 189/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de un terreno, sito en Andorra (Teruel), propiedad de Endesa Generación, S. A 12133

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Gestión de Aguas de Aragón, S. A.» 12134

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en la Sesión de 26 de julio de 2006 12142

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 195/2006, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la medalla al Mérito Turístico a D. Fernando Abadía Lorient 12144

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 190/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo «La Mainada» de Benasque (Huesca) 12144

DECRETO 191/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo «Triamoleta» de Panticosa (Huesca) 12145

DECRETO 192/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo «La Cometa» de El Burgo de Ebro (Zaragoza) 12145

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico «Aerogenerador Anexo a la Central de Villa de los Angeles», situado en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), promovido por Energy Resources, S. A 12146

V. Anuncios**a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos****DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos por el que se convoca licitación de un contrato de suministros 12147

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el que se convoca la licitación de un contrato de elaboración de proyecto y ejecución de obras y un contrato de obras promovidos por la Dirección General de Carreteras 12147

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, forma de adjudicación por concurso con admisión de variantes y tramitación urgente, de un contrato de obra promovido por la Dirección General de Carreteras 12148

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación del servicio de cocina en el Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca 12149

ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación del suministro de productos alimenticios con destino al Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca 12149

ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan 12150

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, por el que se hace pública la adjudicación de diecisiete contratos de servicios de comedor escolar y vigilancia y atención al alumnado en el periodo intersesiones 12151

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO relativo a concurso de obras de remodelación de tres pistas de tenis Ciudad Deportiva 12152

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de consultoría y asistencia consistente en la redacción de proyecto y dirección completa de las obras e instalaciones para la construcción de un edificio para uso lúdico-deportivo anexo al campo de fútbol de Luchán 12152

AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL (Zaragoza)

ANUNCIO para la enajenación mediante concurso público, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la finca propiedad del Ayuntamiento de Sobradiel (Zaragoza), con número de escritura número 382 (parcela 25, polígono 8 del Catastro de Rústica) y de la finca en escritura 383 (parcela 1 a) y b) y parcela 26 del Catastro de Rústica) sitas en «Paraje o partida Monte» calificadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Sobradiel como de Suelo Urbanizable no delimitado «Ambito Los Ontines» 12152

COMUNIDAD DE REGANTES TERMINO DE MAMBLAS

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes del Término de Mambblas por el que se convocan a licitación obras de regadío subvencionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón 12153

SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGON S. A. U. (SODEMASA)

ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación urgente, para un contrato de obra.. 12153

b) Otros anuncios**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación 50/2686/02 12154

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación 50/2687/02 12154

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación 50/1480/03 12154

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación 50/3400/03 12154

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación 50/161/04	12154	ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica el requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales en expedientes del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón	12159
ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación 50/1095 y 2545/04 acumuladas	12155	NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de las resoluciones recaídas en los procedimientos de Responsabilidad por daños en Carreteras	12159
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO		DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo relativo a notificación de Requerimiento en relación al expediente Z-660-CIN-03-125 de Distribuciones Pancary, S. L. L., relativo a subvenciones para la promoción estable y de calidad, que es tenor literal siguiente	12155	ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a la celebración de cursos de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado, organizado por UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s.XXI S. L., a celebrar en Zaragoza	12160
ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo relativo a Notificación de Requerimiento en relación al expediente Z-466-CIN-03-431 de Miguel Angel Galve Tarín, relativo a subvenciones para la promoción de la contratación estable y de calidad, que es de tenor literal siguiente	12156	NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de Protección Animal	12162
ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo relativo a Notificación de Requerimiento en relación al expediente Z-292-CIN-05-193 de Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S. L., relativo a subvenciones para la promoción de la contratación estable y de calidad, que es de tenor literal siguiente	12156	DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD	
ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de empleo relativo a Notificación de Requerimiento en relación al expediente Z-21-CIN-03-21 de Pierrot y Colombina, S. C., relativo a subvenciones para la promoción de la contratación estable y de calidad, que es de tenor literal siguiente	12157	ANUNCIO de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por el que se comunica la fecha de publicación del requerimiento para la subsanación de defectos de las solicitudes de evaluación de la actividad del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, conducente a la obtención de los complementos retributivos adicionales de mejora en la docencia y de investigación	12162
ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo relativo a Notificación de Requerimiento en relación al expediente Z-105-CIN-03-103, relativo a subvenciones para la promoción de empleo estable y de calidad, que es de tenor literal siguiente	12158	AYUNTAMIENTO DE ALTORRICON (Huesca)	
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES		ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de modificación ámbito unidad de ejecución 5-B	12162
ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, requiriendo documentación para participar en el procedimiento de adjudicación en régimen de compraventa de 98 plazas de garaje en el grupo de 214 viviendas de promoción pública sito en Zaragoza, C/ Matías Pastor Sancho 18-24	12158	ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de reparcelación	12162
ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la aceptación de renuncia (computa) a los adjudicatarios en expedientes del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón	12159	AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)	
		ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, relativo a la resolución de adjudicación de doce viviendas protegidas	12162
		ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, relativo a información pública de un proyecto técnico	12163
		SOCIEDAD MUNICIPAL DE REHABILITACION URBANA Y PROMOCIÓN DE LA EDIFICACION DE ZARAGOZA S. L.	
		ANUNCIO de la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana y Promoción de la Edificación de Zaragoza S. L., por el que se notifica el requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales en expedientes del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón	12163

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2547 *DECRETO 181/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Solicitudes de compatibilidad».*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 20 tanto la obligación de crear, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos de carácter personal, mediante una disposición de carácter general, como la de indicar en ella todos los contenidos que expresamente especifica.

Por su parte, el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que la disposición de carácter general preceptiva será un Decreto, que será aprobado por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa iniciativa del Departamento competente por razón del contenido del fichero. Asimismo y en concordancia con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, concreta los contenidos que deben figurar en los Decretos aprobados por el Gobierno de Aragón de creación y modificación de estos ficheros.

El Decreto 349/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las competencias, organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 181/1999, de 28 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, atribuye a la Inspección General de Servicios la tramitación los expedientes en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y elevar las correspondientes propuestas de resolución al Director General de Organización, Inspección y Servicios, al que corresponde resolver sobre la materia.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 5 de septiembre de dos mil seis,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto

El presente Decreto tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal «Solicitudes de compatibilidad», que figura en el anexo a este Decreto, de acuerdo las indicaciones a que se refieren los artículos 20.2) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.—Responsabilidad sobre el fichero

Corresponde al titular del órgano responsable del fichero aprobar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

Artículo 3.—Información a los afectados

Los afectados respecto de los cuales se solicitan datos de

carácter personal serán previamente informados de modo expreso, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley.

Artículo 4.—Régimen de protección de datos

1. El fichero que se crea mediante este Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

2. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fue creado.

3. El fichero regulado en este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de septiembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ANEXO FICHERO DE DATOS «SOLICITUDES DE COMPATIBILIDAD»

1. Finalidad y uso del fichero:

La finalidad del fichero es la de recoger en él la totalidad de las solicitudes de compatibilidad presentadas y facilitar la aplicación del procedimiento establecido tanto para la recogida de datos como para su tratamiento informatizado.

El uso previsto es el de la tramitación de dichas solicitudes, incluyendo la resolución, de acuerdo al procedimiento previsto y la utilización de la información que se obtenga a efectos estadísticos, de forma disociada.

2. Personas o colectivos sobre los que se recaban datos de carácter personal:

Todos aquellos empleados públicos, funcionarios y personal eventual, interino y laboral así como personal estatutario, al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que soliciten compatibilizar dos o más actividades públicas y privadas.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

El procedimiento de recogida de datos previsto se efectuará mediante la utilización de los modelos de solicitud y formularios ya establecidos, que estarán a disposición de los interesados en el Portal del Empleado en el espacio reservado para la información sobre incompatibilidades.

En todo caso, en estos modelos se hará constar que el contenido del fichero se ajusta a la legislación de protección de datos y se informará a los interesados en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de identificación:

- * Nombre y Apellidos
- * D.N.I.
- * Dirección (postal, electrónica)
- * Teléfono

Datos de características personales:

* Sexo

* Fecha de nacimiento

Datos de detalles de empleo:

* Grupo de pertenencia

* Escala

* Categoría

* Tipo de personal

Además el fichero incluye los siguientes datos relativos a actividades públicas y privadas:

* Datos de las actividades públicas de detalles de empleo y económico-financieros:

—Departamento/Organismo en el que desarrolla la actividad pública principal y, en su caso, en donde desarrollará la actividad pública secundaria.

—Centro de trabajo en donde desarrolla su actividad pública principal y, en su caso, en donde desarrollará su actividad pública secundaria.

—Denominación del puesto de trabajo de la actividad pública principal y, en su caso, de la actividad pública secundaria.

—Tipo de actividad

—Retribuciones mensuales

* Datos de las actividades privadas de detalles de empleo:

—Identificación de la empresa en la que desarrollará la actividad privada

—Identificación de la actividad privada: por cuenta propia o ajena.

—Tipo de actividad

—Horario y días de desempeño de los distintos puestos de trabajo afectados.

5. Cesiones de datos de carácter personal:

No se prevén cesiones de datos de carácter personal

6. Órgano responsable del fichero:

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios.

7. Servicios o Unidades ante las que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de carácter personal se podrán ejercer ante la

Inspección General de Servicios

Pº Mª Agustín, 36 (Pta. 28-2ª planta)

50071 Zaragoza

8. Nivel de Medidas de seguridad:

Nivel Básico

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

2548 *DECRETO 182/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las características de la señalización donde figuran las prohibiciones y limitaciones a la venta y consumo de tabaco.*

La Constitución Española reconoce en su artículo 43, el derecho a la protección de la salud, y encomienda en su apartado 2 a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas. Para contribuir a la efectividad de este derecho, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, estableció la obligación de las Administraciones Públicas sanitarias de orientar sus actuaciones prioritariamente a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, evitar las actividades y productos que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud y regular su publicidad y propaganda comercial.

Con objeto de establecer los criterios que permitieran una adecuada coordinación de las entidades e instituciones que

actúan en el campo de las drogodependencias y regular el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de las mismas, a la asistencia y reinserción social de los drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo, las Cortes Aragonesas aprobaron la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias de Aragón. Los artículos 12 y 13 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, remiten a una futura regulación reglamentaria la determinación de las características de la señalización donde figuren las prohibiciones y limitaciones a la venta de bebidas alcohólicas y de tabaco o sus labores, Con el fin de dar cumplimiento a dicho mandato legal, se aprobó el Decreto 152/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las características de la señalización donde figuran las prohibiciones y limitaciones a la venta de bebidas alcohólicas y de tabaco o sus labores que se deroga mediante el presente texto con el fin de actualizarlo de acuerdo con la reciente normativa.

La reciente publicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, cuya entrada en vigor se produjo el pasado 1 de enero de 2006, por la que se establecen medidas que inciden en el consumo y la venta., así como en la adopción de nuevas medidas sobre el consumo y la venta, con el aumento de los espacios sin humo, la limitación de la disponibilidad y accesibilidad a los productos del tabaco, especialmente a los más jóvenes y la garantía de que el derecho de la población no fumadora a respirar aire no contaminado por el humo del tabaco prevalece sobre el de las personas fumadoras, así como medidas relativas a la publicidad y la promoción de los productos del tabaco.

Si bien el establecimiento de espacios sin humo es una actuación prioritaria de protección de la salud para la población en general, lo es en mayor medida en el caso de los menores. Cabe señalar la importancia del papel modélico de los profesionales docentes y sanitarios, en su labor educativa, de sensibilización, concienciación y prevención, fomentando modos de vida sin tabaco.

La mencionada Ley 28/2005, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición final primera, contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, apruebe las normas de desarrollo y ejecución de la misma, en su virtud, a propuesta de la Consejera del Departamento responsable en materia de salud y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene por objeto el desarrollo de lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco de conformidad con lo dispuesto en su Disposición adicional primera, y en concreto, la publicación de los carteles homologados que deben figurar en la forma y con los requisitos que se establecen, con la exigencia de que se coloquen de forma visible y en las inmediaciones de este producto los carteles que adviertan de las prohibiciones establecidas.

Artículo 2. Modelos y tipos de señalización sobre la prohibición o permisividad de fumar.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 28/2005, del 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón ha diseñado los siguientes

modelos de carteles para señalización de las limitaciones de venta y consumo recogidas en dicha ley

Dichos carteles pueden ser descargados e impresos libremente de la página web del Gobierno de Aragón:

www.aragon.es

Los mencionados modelos son los siguientes:

Primero. Carteles en los lugares de venta de tabaco.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 28/2005, del 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en los establecimientos donde se vendan productos de tabaco deberá señalizarse esta circunstancia en los accesos y el interior del establecimiento. Se colocarán las señalizaciones próximas a los productos del tabaco, a las máquinas expendedoras y a las cajas donde se abonan los productos, según el modelo del anexo I.

· La señalización contará, al menos, con las siguientes características:

—Leyenda: Prohibida la venta de productos de tabaco a menores de 18 años.

—En cuerpo inferior y como párrafo siguiente: Dejar de fumar es beneficioso para su salud y la de los que están a su alrededor.

—Mención de la norma legal, autoridad que lo refrenda y su logo institucional.

—El tamaño podrá oscilar de DIN A-6 a DIN A-3 en función de las dimensiones del establecimiento a señalar.

Segundo. Carteles en las máquinas expendedoras.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 4.c) de la Ley 28/2005, todas las máquinas expendedoras deberán exponer un cartel con las características de la señalización indicada en el apartado anterior, excepto su tamaño, que deberá ser, como mínimo, DIN A-6, tal y como consta en el anexo II.

Tercero. Carteles en los lugares con prohibición total de fumar:

a) Establecimientos.

Ley 28/2005 del 26 de diciembre

· En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7.f) de la Ley 28/2005, los espacios donde la ley establece la prohibición total de fumar, se deberán señalar en todos sus accesos y, en su interior, en los lugares más visibles para las personas que los visiten o trabajen en ellos, según el modelo del anexo III.

· La señalización contará, al menos, con las siguientes características:

—Leyenda: Prohibido fumar en este establecimiento.

—Imagen: Símbolo universal de prohibición con un cigarro apagado cruzado.

—Mención a la norma legal, autoridad que lo refrenda y su logo institucional.

—El tamaño podrá oscilar de DIN A-6 a DIN A-3 en función de las dimensiones del establecimiento a señalar.

b) Centros.

· En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7.a, b, e, f, g, h, i, j, k de la Ley 28/2005, en los espacios donde la ley establece la prohibición total de fumar, se deberán señalar adecuadamente en todos sus accesos y, en su interior, en los lugares más visibles para las personas que los visiten o trabajen en ellos, según el modelo que figura en el anexo IV.

· La señalización contará, al menos, con las siguientes características:

—Leyenda: Prohibido fumar en este centro.

—Imagen: Símbolo universal de prohibición con un cigarro apagado cruzado.

—Mención a la norma legal, autoridad que lo refrenda y su logo institucional.

—El tamaño podrá oscilar de DIN A-6 a DIN A-3 en función de las dimensiones del establecimiento a señalar.

· Se ha creído conveniente diseñar un cartel específico en el que se recoja el término «centro» en lugar de «establecimiento», ya que se adapta mejor para centros de trabajo, sociales, deportivos, etc. De esta manera también se evita la confusión que podría darse con respecto a los establecimientos hoteleros y de restauración.

· Se aconseja la utilización de este modelo de cartel en los centros educativos en los que se admiten alumnos mayores de 18 años, puesto que en estos casos la restricción sólo alcanza a los espacios cerrados y no a los abiertos que pueda poseer el recinto.

c) Centros escolares con alumnos menores de 18 años

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7.d) de la Ley 28/2005, en los espacios donde la ley establece la prohibición total de fumar, se deberán señalar adecuadamente en todos sus accesos y, en su interior, en los lugares más visibles para las personas que los visiten o trabajen en ellos, según el modelo del anexo V

· La señalización contará, al menos, con las siguientes características:

—Leyenda: Está usted en un centro escolar. Prohibido fumar en todo el recinto.

—Imagen: Símbolo universal de prohibición con un cigarro apagado cruzado.

—Mención a la norma legal, autoridad que lo refrenda y su logo institucional.

—Tamaño: DIN A-3 para accesos desde la calle al recinto y DIN A-4 para accesos a los distintos edificios del centro educativo y para zonas interiores.

· En los centros educativos en los que se admiten alumnos menores de 18 años, la restricción alcanza tanto a los espacios cerrados como a los abiertos que pueda poseer el recinto.

d) Centros sanitarios

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 28/2005, en los espacios donde la ley establece la prohibición total de fumar, se deberán señalar adecuadamente en todos sus accesos y, en su interior, en los lugares más visibles para las personas que los visiten o trabajen en ellos, según modelo del anexo VI.

· La señalización contará, al menos, con las siguientes características:

—Leyenda: Está usted en un centro sanitario. Prohibido fumar.

—Imagen: Símbolo universal de prohibición con un cigarro apagado cruzado.

—Mención a la norma legal, autoridad que lo refrenda y su logo institucional.

—Tamaño: DIN A-3 para accesos desde la calle al recinto y DIN A-4 para zonas interiores.

Cuarto. Carteles en los lugares donde se prohíbe fumar pero se permite habilitar zonas para fumar.

a) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 28/2005, en los espacios donde la ley establece la prohibición de fumar pero posibilita la habilitación de zonas para fumar, se deberán señalar en todos sus accesos y en su interior, según modelo del anexo VII.

· La señalización contará, al menos, con las siguientes características:

—Leyenda: Prohibido fumar, excepto en las zonas habilitadas.

Imagen: Símbolo universal de prohibición con un cigarro apagado cruzado y símbolo universal de peligro o precaución con un cigarro.

—El tamaño podrá oscilar de DIN A-6 a DIN A-3 en función de las dimensiones del establecimiento a señalar.

—Localización: En todos los accesos y en el interior del local.

—Carácter fijo y permanente de la señalización.

· La señalización de las zonas habilitadas se indica en el anexo VIII

b) Señalización de las zonas habilitadas para fumar.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 28/2005, la señalización contará, al menos, con las siguientes características, según el modelo del anexo VIII.

—Leyenda: Zona para fumar. Prohibida la entrada a menores de 16 años.

—En cuerpo inferior y como párrafo siguiente: Dejar de fumar es beneficioso para su salud y la de los que están a su alrededor

—Imagen: Un símbolo con un cigarrillo. Se reproducirá la señal internacional de peligro o precaución con un cigarro.

—El tamaño podrá oscilar de DIN A-6 a DIN A-3 en función de las dimensiones del establecimiento a señalar.

—Localización: En las zonas habilitadas para fumar.

—Carácter fijo y permanente de la señalización.

Quinto. Carteles en los lugares de ocio donde el propietario haya decidido permitir fumar.

En desarrollo de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 28/2005, la señalización contará, al menos, con las siguientes características, según modelo del anexo IX.

—Leyenda: Permitido fumar en este establecimiento.

—En cuerpo inferior y como párrafo siguiente: La exposi-

ción al humo del tabaco pone en riesgo la salud, especialmente la de los niños.

—Imagen: Un símbolo con un cigarrillo. Se reproducirá la señal internacional de peligro o precaución con un cigarro.

—Tamaño: Suficientemente visible en función del lugar señalado, no inferior a DIN A-4

—Localización: En todos los accesos y en el interior del local.

—Carácter fijo y permanente de la señalización.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto y, en concreto, el artículo tercero del Decreto 152/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las características de la señalización donde figuran las prohibiciones y limitaciones a la venta de bebidas alcohólicas y de tabaco o sus labores.

Disposición final única. Entrada en vigor.

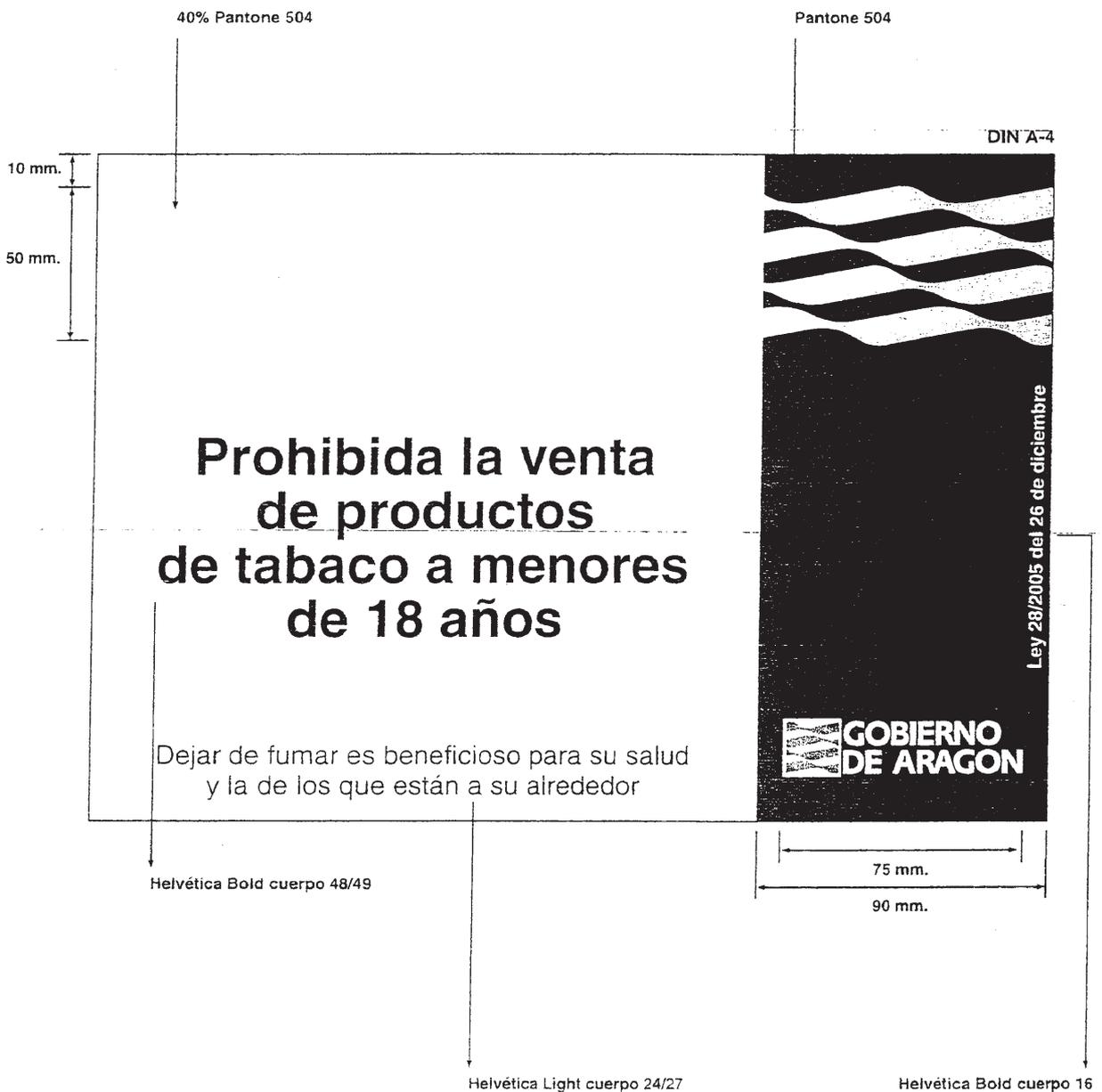
El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de septiembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CEAMANOS**

ANEXO 1



ANEXO 2

DIN A-6 Tamaño Real

**Prohibida la venta
de productos
de tabaco a menores
de 18 años**

Dejar de fumar es beneficioso para su salud
y la de los que están a su alrededor

Ley 28/2005 del 26 de diciembre

 **GOBIERNO
DE ARAGON**

ANEXO 3



ANEXO 4



ANEXO 5



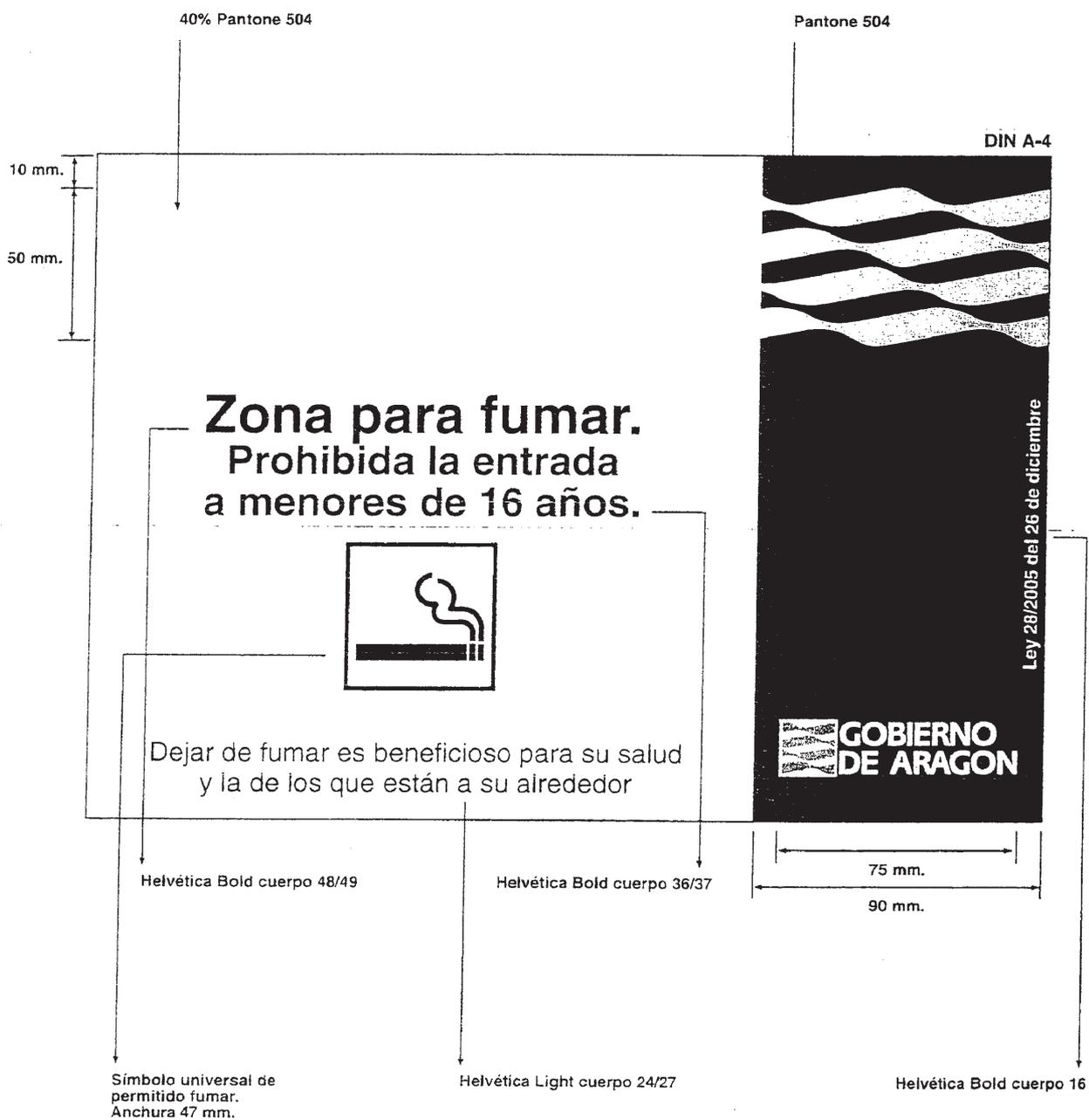
ANEXO 6



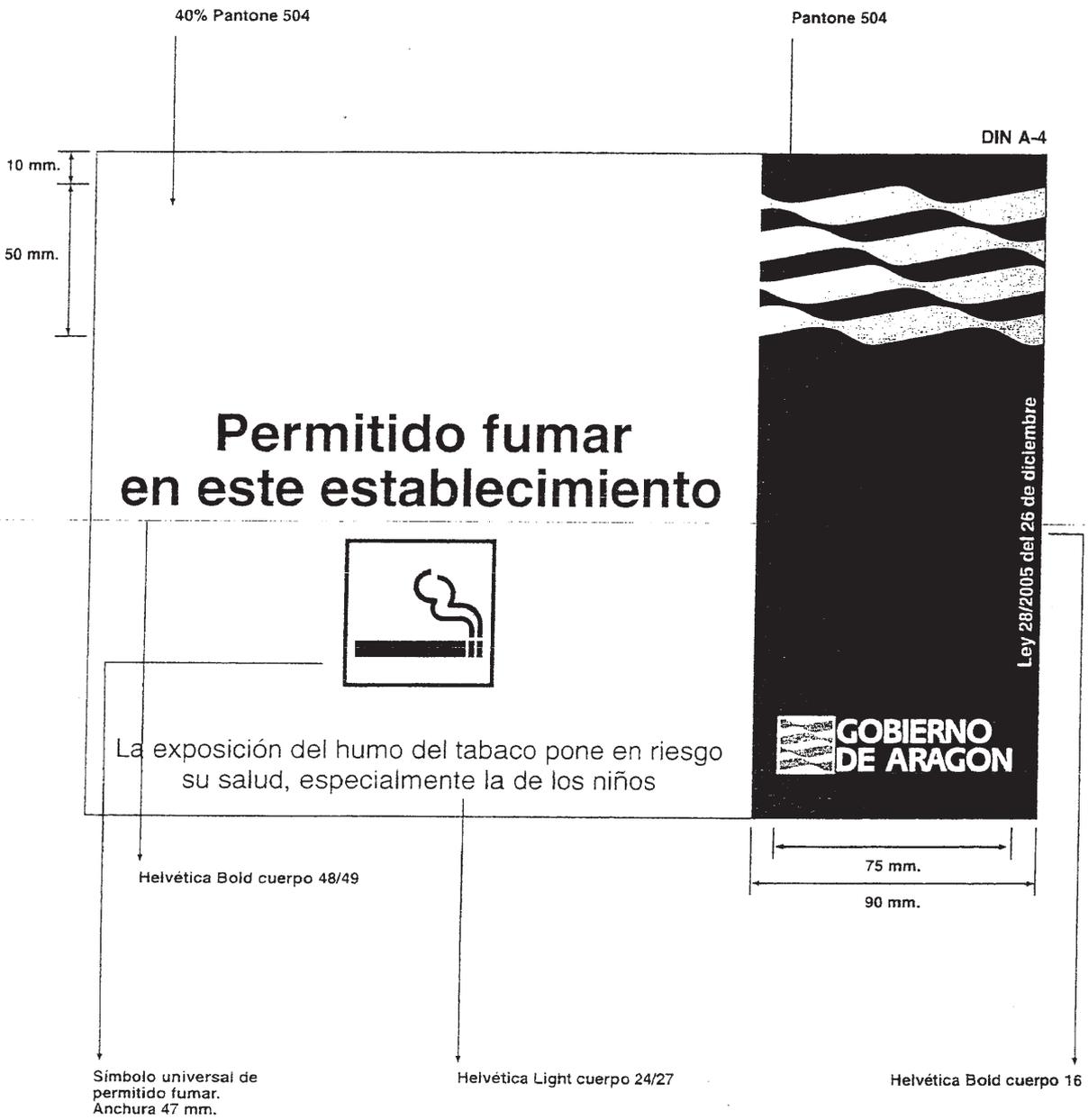
ANEXO 7



ANEXO 8



ANEXO 9



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD**2549****DECRETO 183/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 35.1.29^a, la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado. Asimismo, en el artículo 36.1 de la misma norma institucional, se le reconoce la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, disponiendo expresamente en su apartado tercero que en el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma fomentará la investigación, especialmente la referida a materias o aspectos peculiares de Aragón y la creación de centros universitarios en las tres provincias.

De acuerdo con el marco competencial expuesto, el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, señala, entre sus funciones, las de promoción y fomento de la actividad investigadora en Aragón, de gran relevancia para contribuir al avance científico-tecnológico y, en definitiva, al desarrollo económico y social de la región.

La actividad de fomento y promoción de la investigación ha tenido también reflejo en otros instrumentos jurídicos, como es la Ley 9/2003, de 13 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos en Aragón, de acuerdo con cuyas previsiones, se aprobó, mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005 - 2008, instrumento de gestión del Gobierno de Aragón, en el que se realiza un detallado análisis de las líneas estratégicas a seguir y de las acciones a desarrollar en materia de I+D+I, destacando entre ellas, el apoyo a la investigación y al desarrollo científico-tecnológico.

Asimismo, en el ejercicio de las competencias exclusivas que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, fue aprobada la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, cuyo articulado contiene expresas referencias al impulso que corresponde al Gobierno de Aragón y a las universidades para el avance del conocimiento mediante la formación investigadora, la investigación y la innovación tecnológica. En este contexto, en la Ley se propone un modelo de financiación para la Universidad de Zaragoza que incluye ayudas específicas a las estructuras de investigación, es decir, Departamentos, Institutos y Grupos de Investigación.

Por lo que se refiere a los Institutos de Investigación, en el artículo 15 de la citada Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, se dispone que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Gobierno de Aragón la creación, supresión y adscripción de Institutos Universitarios de Investigación. A su vez, en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, se regula el procedimiento interno que debe seguirse en la Universidad de Zaragoza para conformar una propuesta de creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación.

El Gobierno de Aragón, a través de las distintas modalidades de ayudas que convoca, viene prestando un decidido apoyo a las actividades de investigación, desarrollo e innova-

ción llevadas a cabo en los Centros y Organismos de investigación de Aragón, de entre los cuales, la Universidad de Zaragoza ocupa un lugar destacado por el número y la calidad de las investigaciones desarrolladas en su ámbito, correspondiendo a los Institutos Universitarios de Investigación una parte muy relevante de la investigación más avanzada.

Los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Gobierno de Aragón entre los años 2002 y 2004, son organizaciones de reciente creación, que, por su propia naturaleza, se desenvuelven en un contexto de actividades dinámicas, en el que, previsiblemente, es razonable esperar la aparición de nuevos Institutos, así como la modificación y, en su caso, reorientación o desaparición de otros.

A pesar de su corta trayectoria, los citados Institutos constituyen una apuesta clara por la investigación de vanguardia en Aragón. La cantidad y calidad de la actividad de dichos Institutos ha ido aumentando hasta alcanzar en la actualidad una extensión e intensidad que es preciso mantener e incluso mejorar.

Por ser los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza centros sobre los que se asienta una parte muy representativa de la investigación que se realiza en Aragón y al configurarse los mismos como instituciones integrantes del Sistema Público de I+D, es por lo que el Gobierno de Aragón impulsa actuaciones que favorezcan la actividad investigadora de centros que acrediten un alto nivel de excelencia.

Con la finalidad de fomentar una actividad investigadora de óptima calidad y de incentivar la adaptación de los Institutos Universitarios de Investigación a nuevas y ágiles fórmulas de gestión que les permita desarrollar dicha calidad, se aprueba el presente decreto por el que se establecen las bases reguladoras de una línea específica de subvenciones a los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, cuya concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 30.7 de esa misma norma, se justifica por la previa concurrencia en ellos de una determinada situación caracterizada por el cumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto.

De este modo, serán beneficiarios directos de estas ayudas, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, aquellos Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza que previamente sean reconocidos como centros financiables por la Administración autonómica, una calificación que exigirá la apreciación en ellos de una serie de particularidades. Para ello, deberán superar favorablemente una evaluación externa sobre determinados aspectos como la calidad científica de sus investigaciones ya que los Institutos, para ser dignos del reconocimiento anterior, deberán acoger y promover la investigación de excelencia en sus respectivas áreas, con la ambición inequívoca de convertirse en un referente nacional y en uno de los centros europeos más destacados en su área de actividad.

Otro de los aspectos a valorar será el impacto e interés estratégico, es decir, para el reconocimiento como financiable se deberá tener presente los retornos que la sociedad aragonesa obtiene de la actividad de los mismos; y por último, se les exigirá que posean una adecuada estructura de gestión, lo que significa que los Institutos deberán implementar mecanismos de gestión ágiles que faciliten la consecución y el mantenimiento de la excelencia investigadora, favoreciendo la captación de recursos externos y acelerando los procesos de transferencia de los resultados de investigación.

En definitiva, la acreditación previa del cumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en torno a los criterios anteriores supondrá el reconocimiento formal de la categoría de

Instituto Universitario de Investigación Financiable y, por tanto, la adquisición de una condición que los convertirá en merecedores de la subvención, siendo, en consecuencia, subvenciones *ex post* que se otorgarán a la concurrencia de una determinada situación y no para el desarrollo de una actividad futura.

El reconocimiento como beneficiario de la ayuda se otorgará a todos los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza que habiendo solicitado la subvención, reúnan el perfil descrito en este decreto y, por consiguiente, obtengan la referida calificación, sin que para ello proceda comparar las solicitudes con el fin de fijar un orden de prelación entre ellas y determinar así los beneficiarios de la ayuda. En consecuencia, la concesión de la ayuda a un solicitante no implicará que se deniegue a otros que también cumplan los requisitos prescritos en las bases reguladoras. Por otra parte, en las subvenciones a que se refiere este decreto confluyen circunstancias singulares que dificultan la existencia de una convocatoria pública, ya que la dependencia de una convocatoria puede obstaculizar o limitar los efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de este tipo de ayudas, puesto que la obtención de la condición de *Instituto Universitario de Investigación Financiable* se basa en la reunión de una serie de variables y factores que difícilmente coincidirán con el ámbito temporal de una convocatoria, lo cual podría derivar en la imposibilidad de concurrir al procedimiento iniciado con aquella y, por tanto, que, a pesar de llegar a reunirse de facto las condiciones requeridas en las bases reguladoras, no se pueda obtener, ni siquiera a medio plazo, el apoyo económico que para la labor de los Institutos suponen estas subvenciones. Ambas características hacen incompatible esta línea de ayudas con el procedimiento de concesión tramitado en régimen de concurrencia competitiva y justifican que su otorgamiento se efectúe en régimen de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 5 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I. DEL ÁMBITO

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto del presente decreto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a favor de aquellos Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza que obtengan del Gobierno de Aragón su reconocimiento como *Institutos Universitarios de Investigación Financiables*, en los términos que se regulan en el capítulo I del presente título.

Artículo 2.—Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por este decreto y por lo previsto en el resto de normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.—Ámbito de aplicación subjetivo.

La regulación contenida en este decreto será de aplicación a los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza que tengan la consideración de propios y cuya creación haya sido acordada por el Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS Y DEL RECONOCIMIENTO COMO INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIABLES

Artículo 4.—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en

este decreto aquellos Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la presente norma, hayan obtenido del Gobierno de Aragón la calificación de *Instituto Universitario de Investigación Financiable*, siempre que no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a dichos centros.

2. Los solicitantes de estas ayudas quedarán exonerados del deber de acreditar la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que les fueran exigibles.

Artículo 5.—Reconocimiento como Instituto Universitario de Investigación Financiable.

1. Serán reconocidos como financiables aquellos Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de este decreto, previa evaluación efectuada por la comisión de valoración prevista en el artículo 13.

2. La resolución sobre el reconocimiento de la calificación de *Instituto Universitario de Investigación Financiable* o la denegación de ésta, corresponderá a la Dirección General competente en materia de investigación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el título II de este decreto.

3. La resolución por la que se otorgue la calificación de financiable establecerá el plazo de validez de la misma, que no será inferior a dos años, y supondrá, según lo dispuesto en el artículo 4, el reconocimiento del derecho a la ayuda regulada en este decreto, cuyos efectos económicos se producirán en el ejercicio presupuestario siguiente al de la citada resolución y cuyo contenido económico dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes en dicho ejercicio y de los criterios previstos en el artículo 9.

Artículo 6.—Requisitos para obtener el reconocimiento.

1. Sólo podrán obtener la consideración de centros financiables, los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza que obtengan una evaluación positiva en las tres apartados siguientes:

a) Calidad científica.

Con el fin de comprobar que los Institutos desarrollan y promueven la investigación de excelencia en sus respectivas áreas para convertirse en un referente nacional y en uno de los centros europeos más destacados en su área de actividad, la comisión de valoración encargará un análisis de la actividad científica a expertos externos, que emitirán un informe de evaluación en el que se otorgarán puntuaciones a los distintos aspectos de dicha actividad. La evaluación externa tendrá en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

—Organización científica de cada Instituto. Áreas de investigación y líneas de trabajo en las mismas.

—Intensidad y calidad de la actividad investigadora, valorándose, entre otras actuaciones, las publicaciones y patentes.

—Proyección nacional e internacional. Indicios de prestigio y reconocimiento científico.

—Captación de recursos externos, de manera especial grandes proyectos nacionales o proyectos europeos.

b) Impacto e interés estratégico.

Con el fin de valorar los retornos que la sociedad aragonesa obtiene de la actividad científica de los Institutos, la comisión de valoración analizará la orientación de las investigaciones realizadas y el impacto de los resultados obtenidos desde el punto de vista de los intereses estratégicos de Aragón. Para ello se evaluarán, al menos, los siguientes extremos:

—Impacto de la actividad de cada Instituto sobre el desarrollo científico y tecnológico de Aragón.

—Correspondencia de las actividades realizadas con las líneas prioritarias del Plan Autonómico de Investigación vigente.

—Intensidad de la transferencia tecnológica al sector productivo y a la sociedad en general. Proyectos y contratos realizados con empresas y organizaciones.

—Otros indicios de valor añadido, tales como la creación de empresas de base tecnológica, el fomento de relaciones con el mundo empresarial o la organización de eventos de especial interés.

c) Estructura organizativa.

Para el reconocimiento como *Instituto Universitario de Investigación Financiable* será imprescindible que, sin perjuicio de la naturaleza jurídica que poseen y de su dependencia orgánica de la de la Universidad de Zaragoza, los Institutos estén dotados de una estructura de gestión descentralizada e independiente de la organización funcional de dicha Universidad. Esta estructura podrá ser única para cada Instituto o contener elementos comunes a varios de los Institutos reconocidos, debiendo permitir en todo caso suficiente autonomía de funcionamiento, descentralizando la toma de decisiones y la gestión administrativa de los mismos.

2. Para obtener una evaluación positiva en los tres apartados anteriores habrá de superarse un determinado umbral de puntuación, que se fijará con anterioridad a la evaluación por parte de la comisión de valoración, atendiendo a la trayectoria de los diferentes Institutos y a los aspectos concretos a evaluar. Asimismo, se tendrán en cuenta las recomendaciones realizadas por expertos externos en evaluaciones anteriores y la trayectoria y circunstancias particulares de cada Instituto.

3. En el caso de Institutos de nueva creación, la evaluación de los apartados anteriores tendrá en cuenta las circunstancias particulares del periodo de inicio de sus actividades. Así, en lo referente al apartado a) se analizará la actividad científica de los componentes del Instituto con preferencia a la del Instituto en su conjunto, y en el apartado b) se evaluará en mayor medida el interés y potencial de las líneas de investigación propuestas que la actividad realizada en las mismas.

Artículo 7.—Obligaciones generales de los beneficiarios.

Serán obligaciones generales de los Institutos reconocidos beneficiarios de las subvenciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

b) Remitir anualmente a la Dirección General competente en materia de investigación, mientras dure la eficacia del reconocimiento, una memoria ampliamente descriptiva de la actividad del centro.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

d) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en este decreto y, en su caso, en el acto de concesión.

CAPITULO III. DEL REGIMEN DE CONCESION

Artículo 8.—Régimen de concesión.

1. Las subvenciones previstas en este decreto se otorgarán a los Institutos que obtengan la calificación de *Instituto Universitario de Investigación Financiable* tramitándose el procedimiento en régimen de concesión directa.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 9.—Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones se concretará anualmente, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de investigación, a favor de los Institutos Universitarios de Investigación cuyo reconocimiento como centro financiable esté vigente.

2. Para determinar la cuantía de las subvenciones, se tendrán en cuenta el resultado de la evaluación realizada al amparo del artículo 6 y la situación de cada Instituto.

Artículo 10.—Compatibilidad.

La concesión de estas subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TITULO II. DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 11.—Presentación de solicitudes.

1. El procedimiento para la obtención del reconocimiento como *Instituto Universitario de Investigación Financiable* y la consiguiente concesión de la subvención, se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al órgano competente para su otorgamiento.

2. La solicitud se formalizará según el modelo normalizado que con este fin se apruebe.

3. La presentación se efectuará con carácter preferente en el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, P^o M^a Agustín número 36, de Zaragoza, o en su caso, en el Registro del Departamento competente en materia de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se acompañarán, al menos, de la siguiente documentación:

a) Copia de los documentos que acrediten el poder de representación de quien actúe en nombre del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a dichos centros.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la calificación como centro financiable se presentará de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 13.3 de este decreto.

Artículo 12.—Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio correspondiente de la Dirección General con competencia en materia de investigación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b) Evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el apartado siguiente, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Artículo 13.—Evaluación.

1. La evaluación de las solicitudes que hayan sido presentadas por los Institutos para obtener el reconocimiento como centros financiables se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de este decreto.

2. Dicha evaluación se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General competente en materia de investigación, y de la cual formarán parte, al menos, seis expertos designados por dicho órgano directivo.

3. La comisión de valoración establecerá la fecha para la realización de la evaluación, que será comunicada al Instituto solicitante con una antelación no inferior a un mes. En dicha comunicación se indicará la documentación que deberá presentar el Instituto para el proceso de evaluación. En todo caso, los Institutos estarán obligados a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información complementaria sea precisa para realizar la evaluación y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos al respecto.

4. Tras la pertinente evaluación, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, especificando la valoración realizada y la ponderación de los criterios según lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 6.

5. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la calificación de *Instituto Universitario de Investigación Financiable* y para los que se propone la denegación de dicho reconocimiento.

Artículo 14.—Resolución.

1. Las solicitudes se resolverán por el Director General competente en materia de investigación. Cuando éste órgano se separe de la propuesta de resolución deberá motivar su decisión.

2. La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución, que se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos en el artículo 6 de este decreto, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento concedente, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 15.—Aceptación de la subvención.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión; en caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Artículo 16.—Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con

la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación del requisito anterior, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

2. No será preciso el cumplimiento de la acreditación precedente, en aquellos supuestos que la normativa vigente haya exonerado por razón de la cuantía o cuando se haya exonerado de dicho requisito por razón de la naturaleza de la subvención.

Artículo 17.—Pago y justificación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, para el pago de las subvenciones previstas en esta norma sólo se requerirá la vigencia del reconocimiento como centro financiable.

2. Cuando el cumplimiento del apartado 1.c) del artículo 6, suponga la existencia de una entidad de gestión diferenciada del Instituto, el pago de la ayuda podrá efectuarse directamente a dicha entidad siempre que el Instituto así lo solicite.

Artículo 18.—Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en este decreto, en la normativa aplicable a la materia o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Disposición transitoria única.—Reconocimiento de los Institutos Universitarios propios de la Universidad de Zaragoza evaluados en el año 2005.

1. Para aquellos Institutos Universitarios propios de la Universidad de Zaragoza que ya estuviesen creados en la fecha de entrada en vigor de este decreto, que soliciten el reconocimiento como centro financiable en el año 2006 y cuya actividad hubiese sido objeto de evaluación en el año 2005, se entenderá válida dicha evaluación a los efectos previstos en el apartado 1.a) y b) del artículo 6 de la presente norma. No obstante, para la obtención de dicho reconocimiento deberán acreditar, con anterioridad al 31 de marzo de 2007, el cumplimiento del requisito exigido en el apartado 1.c) del citado artículo.

2. La validez y eficacia del reconocimiento como centro financiable efectuado al amparo de esta disposición transitoria, se limitará al año 2007.

Disposición final primera.—Facultad de desarrollo.

Se faculta al titular del Departamento competente en materia de investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 5 de septiembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
ANGELA ABOS BALLARIN**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA

2550

DECRETO 184/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo Aragonés de la Discapacidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 6º, letra a), establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias «promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social».

En los últimos tiempos se constata un avance legislativo imparable dirigido a fortalecer las políticas de atención integral a las personas con discapacidad y a hacer posible un mayor grado de participación directa en su diseño. Y así también en nuestra Comunidad Autónoma, resulta oportuno y conveniente abrir nuevos cauces de representación, acción y coparticipación a los que tenga acceso el tupido tejido asociativo articulado en torno a la discapacidad existente en Aragón.

En tal sentido, la finalidad del presente decreto es crear un espacio de colaboración en la definición, coordinación y desarrollo de la política de atención a las personas con discapacidad, donde participen tanto los responsables de los diferentes Departamentos de esta Administración pública, los agentes sociales, la Universidad pública de Zaragoza y, especialmente, las entidades más representativas de las personas con discapacidad y sus familias.

De este modo, y bajo el nombre del Consejo Aragonés de la Discapacidad, se establece este nuevo cauce de participación, cuya actuación deberá siempre estar guiada por los principios de promoción de la autonomía personal, vida independiente, normalización, accesibilidad universal, diseño para todos, diálogo civil y transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.

En definitiva, con la regulación del Consejo Aragonés de la Discapacidad se dota nuestra Comunidad Autónoma de un nuevo instrumento de participación que debe hacer posible una comunicación más permeable de esta Administración pública con las entidades representativas de personas con discapacidad, sus familias y los agentes sociales de forma que todos ellos tengan voz en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas desarrolladas en materia de discapacidad.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, en particular las recogidas en los artículos 6 y 35.1.26 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por Ley orgánica 6/1994, de 24 de marzo y por Ley orgánica 5/1996, de 30 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación

Se crea el Consejo Aragonés de la Discapacidad con las funciones, composición y régimen jurídico que se regulan mediante este decreto.

Artículo 2. Naturaleza

1. El Consejo Aragonés de la Discapacidad se configura como un órgano colegiado, de carácter consultivo y de impulso a la definición, coordinación y desarrollo de la política integral de atención a las personas con discapacidad y la promoción de su autonomía personal.

2. El Consejo Aragonés de la Discapacidad estará adscrito

al Departamento competente en materia de Servicios Sociales, el cual le dotará de los medios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Artículo 3.—Objetivos

El Consejo Aragonés de la Discapacidad tendrá como objetivos principales los siguientes:

a) Constituir un foro de intercambio y comunicación entre los organismos públicos y la sociedad aragonesa que permita conocer las demandas de las personas con discapacidad y anticipar respuestas.

b) Fomentar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

c) Promover los principios y líneas básicas de política integral de atención a las personas con discapacidad y la promoción de su autonomía personal, incorporando el principio de transversalidad para que en el conjunto de los ámbitos de actuación política, sean tenidas en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.

d) Asesorar y realizar el seguimiento de la incidencia que sobre las personas con discapacidad y sus familias aragonesas tienen las políticas públicas.

e) Impulsar mejoras sociales, económicas y legislativas que redunden en beneficio y apoyo de las personas con discapacidad en Aragón.

f) Estimular la investigación y el conocimiento de la realidad socio-económica de las personas con discapacidad en Aragón.

Artículo 4.—Funciones del Consejo Aragonés de la Discapacidad

1. Las funciones del Consejo Aragonés de la Discapacidad son las siguientes:

a) Proponer criterios de actuación armónicos y coordinados para impulsar la transversalidad de las políticas públicas en el ámbito de la discapacidad.

b) Realizar informes en asuntos que atañan a las personas con discapacidad a requerimiento de los Departamentos de la Administración autonómica o de los entes u organismos a ellos vinculados.

c) Emitir dictámenes e informes sobre aquellos proyectos normativos y otras iniciativas directamente relacionadas con el objeto del Consejo que se sometan a su consideración y, en especial, el desarrollo de la normativa de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

d) Conocer y, en su caso, presentar iniciativas con relación a los fondos para programas de personas con discapacidad y los criterios de distribución.

e) Actuar como órgano permanente de recogida y análisis de la información disponible en materia de políticas públicas en el ámbito de la discapacidad.

f) Conocer las políticas, fondos y programas de la Unión Europea y recibir información sobre las posiciones aragonesas de la Comunidad Autónoma de Aragón en todos los foros nacionales, e impulsar el desarrollo de programas europeos en esta materia.

g) Mantener relaciones con los distintos organismos internacionales, nacionales, autonómicos y locales, que tengan encomendadas funciones de promoción, apoyo y estudio en el área de la discapacidad, estableciendo un sistema de documentación de acceso público.

h) Difundir estadísticas, estudios, informes, documentos y normas técnicas, así como experiencias innovadoras, entre los diferentes agentes que intervienen en Aragón en el ámbito de la discapacidad.

i) Cualquier otra función que le encomiende el Departamento competente en materia de Servicios Sociales/discapacidad.

Artículo 5.—Composición.

El Consejo Aragonés de la Discapacidad está constituido por los siguientes miembros:

—Presidente/a: La persona titular del Departamento de competente en materia de Servicios Sociales.

—Vicepresidente/a primero: La persona responsable de la Dirección General de Atención a la Dependencia.

—Vicepresidente/a segundo: La persona encargada de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

—Vocales:

a) Diez vocales, con categoría de Director/a General, en representación de cada una de las siguientes áreas de actuación del Gobierno de Aragón: administración local, economía, educación, empleo, familia, juventud, mujer, salud, vivienda y de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de Servicios Sociales.

b) Seis vocales de las asociaciones de ámbito aragonés que agrupen a las organizaciones más representativas de los diferentes tipos de discapacidad.

c) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

d) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

e) Una persona experta en materia de Servicios Sociales en representación de la Universidad de Zaragoza.

—Secretario: Un Jefe de Servicio adscrito a la Dirección General de Atención a la Dependencia.

2. El nombramiento y el cese de los miembros del Consejo Aragonés de la Discapacidad se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. La participación de los miembros del Consejo Aragonés de la Discapacidad será de carácter gratuito.

Artículo 6.—Nombramiento

1. El nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de la Discapacidad, se efectuará por orden del Departamento competente en materia de Servicios Sociales, a propuesta de las entidades y órganos citados.

2. La condición de vocal tendrá una duración de cuatro años, renovable por iguales períodos de tiempo y estará vinculada al cargo o puesto que ocupe la persona designada y en tanto permanezca en su desempeño y no sea cesado.

3. Transcurrido su mandato y hasta que no se produzcan nuevos nombramientos o renovaciones, continuarán en sus respectivos cargos, en funciones, que desempeñarán en plenitud de derechos y obligaciones.

Artículo 7.—Cese

1. La persona titular del Departamento competente en materia de Servicios Sociales podrá cesar a los miembros del Consejo Aragonés de la Discapacidad por las siguientes causas:

a) Renuncia.

b) Transcurso del plazo de nombramiento o, en su caso, renovación.

c) Por cese en el cargo o desempeño del puesto en cuya virtud fue propuesto.

d) Condena por delito en virtud de sentencia firme.

e) Incapacidad declarada en decisión judicial firme.

f) A petición de la entidad u órgano que propuso su nombramiento.

g) Incumplimiento grave de sus deberes.

h) Cualesquiera otra prevista legalmente como causa de incapacidad.

2. Los ceses se formalizarán por orden del Departamento competente en materia de Servicios Sociales.

Artículo 8.—Funcionamiento

1. El Consejo Aragonés de la Discapacidad funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

2. Las convocatorias, notificaciones y comunicaciones, así como la documentación de soporte que emanen del Consejo y de sus órganos, deberán realizarse, en todo caso, con formato accesible para las personas con discapacidad. De igual modo,

en las sesiones que celebren el Consejo y sus órganos deberá garantizarse la accesibilidad de la comunicación.

3. El Consejo Aragonés de la Discapacidad ajustará su funcionamiento a las normas aplicables a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 9.—Pleno

1. El Pleno celebrará dos sesiones ordinarias al año. La celebración de sesiones extraordinarias requerirá la previa convocatoria de su Presidencia, bien a iniciativa propia o a petición de una cuarta parte de los miembros del Consejo Aragonés de la Discapacidad.

2. Todos los miembros del Pleno tendrán derecho a voto, a excepción de su Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 10.—Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente del Consejo Aragonés de la Discapacidad es el órgano encargado de elaborar e impulsar propuestas de actuación, de ejecutar los acuerdos del Pleno y de coordinar los grupos de trabajo que se constituyan.

2. Estará presidida por la persona que desempeñe la Vicepresidencia primera del Consejo u otro miembro del Pleno en quien se delegue, e integrada por ocho vocales del Pleno, elegidos por éste, actuando como secretario de cada Comisión Permanente el del Pleno o persona en quien se delegue. De los ocho vocales, cuatro lo serán en representación de las Administraciones públicas y los otros cuatro de las asociaciones y organizaciones.

3. Todos los miembros de la Comisión Permanente tendrán derecho a voto, a excepción de su Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate el voto dirimente de la Presidencia.

Artículo 11.—Grupos de trabajo

1. Para garantizar la participación de los grupos de personas, asociaciones y entidades que se encuentran en el ámbito de actuación de los servicios sociales, se constituirán grupos de trabajo con la finalidad y duración que el Consejo determine.

2. El Pleno podrá acordar la creación de grupos de trabajo específicos para el estudio de cuestiones concretas que susciten especial interés, a las que podrán incorporarse las personas expertas que en cada caso, por el propio Pleno o su Presidencia, se considere conveniente en virtud del tema a tratar.

3. El coordinador de cada grupo de trabajo que se constituya deberá ser miembro del Consejo.

4. Los informes, estudios y propuestas que emanen de los citados grupos de trabajo se dirigirán al Pleno, previo informe favorable, en su caso, de la Comisión Permanente correspondiente, para su aprobación.

DISPOSICION ADICIONAL

Disposición Adicional Unica.—Plazo para la constitución del Consejo.

El Consejo se constituirá en un plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.—Reglamento de funcionamiento.

El Consejo elaborará en el plazo de tres meses tras su constitución, el Reglamento de Funcionamiento que será aprobado por orden.

Disposición Final Segunda.—Facultad de desarrollo

Se faculta al Consejero de Servicios Sociales y Familia para adoptar las medidas y dictar las normas oportunas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición Final Tercera.—Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 5 de septiembre de 2006.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

El Consejero de Servicios Sociales
y Familia,
J. MIGUEL FERRER GORRIZ

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

2551 *DECRETO 193/2006, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Angel Moreno Zapirain como Director General de Trabajo e Inmigración.*

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16.15 y 25.10 del Texto Refundido de la Ley de Presidente y Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, se dispone el cese, a petición propia, de don Angel Moreno Zapirain como Director General de Trabajo e Inmigración del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, con efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2006.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA

2552 *DECRETO 194/2006, de 19 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Alastrué Tierra como Director General de Trabajo e Inmigración.*

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16.15 y 25.10 del Texto Refundido de la Ley de Presidente y Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se dispone el nombramiento como Director General de Trabajo e Inmigración del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de D. Antonio Alastrué Tierra, con efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de septiembre de 2006.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION

2553 *DECRETO 185/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Eduardo Alfonso Jiménez Alvarez como Jefe de la Oficina Comarcal de Daroca (Zaragoza).*

A propuesta del Departamento de Agricultura y Alimentación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, a petición propia, como Jefe de la Oficina Comarcal de Daroca del Departamento de Agricultura y Alimentación, de D. Eduardo Alfonso Jiménez Alvarez, funcionario de la Escala Facultativa Superior, Clase de Especialidad de Veterinarios de Administración Sanitaria, con N.º Registro Personal 1785412413 A2002-33, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2006.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA

2554 *DECRETO 186/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Enrique Novales Allué Jefe del Servicio de Ayudas a la Ganadería.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 30 de mayo de 2006, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 20 de junio, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe del Servicio de Ayudas a la Ganadería de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación a D. Enrique Novales Allué, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores—Veterinarios de Administración Sanitaria—, con n.º Registro Personal 1800883924 A2002-33, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2006.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

2555 *DECRETO 187/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José Luis Acín Fanlo Director del Centro Libro en Aragón de la Dirección General de Cultura.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 12 de junio de 2006, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 23 de junio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y

Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director del Centro del Libro en Aragón de la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a D. José Luis Acín Fanlo, personal laboral con categoría profesional de Titulado Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con n.º Registro Personal 1721643002L2050A01, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ZUERA (Zaragoza)

2556 *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza), por la que se acuerda convocar concurso de movilidad interadministrativa para la provisión de dos plazas de Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local.*

Publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», número 96, de 21 de agosto de 2006, la Resolución arriba indicada, se ha observado error que pasa a corregirse.

En la página 11185, donde dice:

«Sexta.—Procedimiento de Selección.—

2.º Concurso de méritos: En el baremo o concurso de méritos se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: Por servicios prestados en otras Corporaciones locales como policía local en Aragón, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos, sin computar los dos años de antigüedad exigidos para concurrir a la presente convocatoria».

Debe decir:

«Sexta.—Procedimiento de Selección.—

2.º Concurso de méritos: En el baremo o concurso de méritos se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: Por servicios prestados en otras Corporaciones locales como policía local en Aragón, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos, sin computar el primer año de antigüedad exigido para concurrir a la presente convocatoria».

Zuera, a 21 de agosto de 2006.—El Alcalde, Francisco Gracia Marcuello.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

2557 *DECRETO 188/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión de uso de parte de un inmueble, propiedad de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, para la ubicación provisional del Instituto de Educación Secundaria «Azucarera».*

Para atender la elevada demanda de plazas escolares de

educación secundaria que ha experimentado el sector Rabal-Zalfonada de Zaragoza, consecuencia del aumento de la población en los últimos años, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tiene prevista la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria, cuyas obras no finalizarán hasta mediados del curso escolar 2007-2008.

La Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza es titular de un inmueble, sito en ese sector, C/ Teniente Ortiz de Zárate, nº 26, donde se ubican las instalaciones del Instituto de Formación Empresarial y Técnica.

Para dar solución a esta fuerte demanda del servicio educativo en la margen izquierda de la ciudad, y hasta tanto concluyan las citadas obras, la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, mediante Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de esa Corporación, en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2006, aprobó la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Aragón de parte de las dependencias del inmueble del que es titular con el fin de ubicar provisionalmente las instalaciones del nuevo Instituto.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha informado favorablemente la aceptación de dicha cesión de uso, que contribuye a paliar la situación planteada, por tratarse de instalaciones adecuadas para la finalidad pretendida, al estar destinadas en la actualidad al desarrollo de actividades formativas, y requerir, por tanto, tan sólo pequeñas obras de adaptación.

El derecho de uso ha sido valorado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resultando un importe superior al coste de las obras de adecuación previstas en dicho inmueble.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día, de 5 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Primero.—Aceptación de la cesión

Se acepta la cesión del uso de la parte del inmueble que se describe a continuación, —y que se detalla en plano adjunto—, sito en Zaragoza, C/ Teniente Ortiz de Zárate, nº 26, propiedad de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza (en adelante CCIZ):

—Sector 4: Aulas 9, 10, 11, 12, 13, 14 y dos despachos.

—Sector 6: Aulas 21, 22, 23, 25, 26, 27, biblioteca y dos despachos.

—Zona exterior: zona colindante con calles San Juan de la Peña y Pantano de Yesa.

Hasta el 30 de junio de 2007, la cesión abarcará las instalaciones descritas en el apartado anterior, y desde el 1 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, se verá incrementada en cinco aulas más, cuya determinación y ubicación definitiva será acordada con antelación necesaria a su efectivo uso.

Dichas instalaciones forman parte de las fincas registrales cuyos datos son los siguientes:

—Tomo 2325, Libro 463, Folio 50, Finca 19622.

—Tomo 1937, Libro 75, Folio 29, Finca 3977.

—Tomo 1969, Libro 107, Folio 189, Finca 6054.

Segundo.—Destino y adscripción

Las instalaciones cedidas se destinarán a la ubicación provisional del Instituto de Educación Secundaria «Azucarera», durante el curso lectivo 2006-2007 y primer trimestre del curso lectivo 2007-2008, quedando excluido cualquier uso distinto al desarrollo de actividades formativas y lectivas.

Este derecho de uso deberá incorporarse al Inventario Gene-

ral de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su ulterior afectación y adscripción al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.—Duración

La duración de esta cesión es hasta el 31 de diciembre de 2007. No obstante, finalizado el plazo de duración inicial, se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra de forma fehaciente, con al menos un mes de antelación, su voluntad de no renovarlo.

Cuarto.—Esta cesión se registrará por las siguientes estipulaciones:

—El cesionario queda obligado a satisfacer a CCIZ los gastos derivados de la utilización de la instalación, cuyo importe se determinará en el documento por el se formalice esta cesión.

—CCIZ podrá hacer uso de las instalaciones objeto de esta cesión en aquellos periodos u horarios en que no sean efectivamente utilizadas por el cesionario.

—El cesionario realizará las reformas y adaptaciones necesarias para el desarrollo de la actividad docente, siempre que no modifiquen la configuración del inmueble o menoscaben su estabilidad o seguridad, siendo de su cuenta la tramitación de los correspondientes proyectos, visados, estudios de seguridad y cualesquiera otros requisitos administrativos y de seguridad para el desarrollo de dichas obras.

Quinto.—Formalización

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

2558 *DECRETO 189/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de un terreno, sito en Andorra (Teruel), propiedad de Endesa Generación, S. A.*

Con fecha 24 de febrero de 2006 el Consejo de Administración de Endesa Generación S. A. aprobó la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón de un terreno de 1993 m², sito en Andorra (Teruel), destinado a la ubicación del Centro de Salud de esa localidad, que forma parte de una finca de mayor cabida, de 124.862,87 m².

En el terreno objeto de cesión existe una edificación de dos plantas, con una superficie construida de 678,75 m² por planta. Así, constituye el objeto de la cesión una superficie construida de 1.357,50 m², y otros 1.314,25 m² ocupados por jardines y otros elementos.

El Servicio Aragonés de Salud, competente en razón del destino del bien, emitió informe favorable a la aceptación de esta cesión a través de la Consejera de Salud y Consumo, en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección del citado Organismo Autónomo.

El inmueble ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de septiembre de 2006.

DISPONGO:

Primero.—Aceptación de la cesión

Se acepta la cesión gratuita, acordada por Endesa Generación S. A., de la plena propiedad del terreno que a continuación se describe, sito en Andorra (Teruel):

Porción de terreno de una extensión de 1993 m², destinada a Unidad Básica de Salud, jardines y accesos. En este terreno existe una edificación de dos plantas con una superficie construida de 678,75 m² por planta. Linda: frente, calle Huesca y parcela, propiedad de Endesa, destinada a clínica, con la que comparte medianera; derecha, 12,50 m con campo de fútbol, y resto con parcela propiedad de Endesa, destinada a Clínica; izquierda, calle Escucha; fondo, antiguo colegio y residencia de religiosas, jardines y patio de recreo, cedido al Ayuntamiento de Andorra el 27 de julio de 2000.

Esta finca se segregará, en virtud de licencia otorgada por el Ayuntamiento de Andorra con fecha 24 de junio de 2005, de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Híjar, a favor de Endesa Generación S. A., al tomo 515, libro 92, folio 218, finca 1761.

Valoración: 195.450 euros.

Referencia Catastral 4394401YL1349C0001ZY

Parte de la superficie construida, descrita como edificio que consta de dos plantas rectangulares de 412 m² cada una, figura en la descripción registral de la finca matriz como cedido en uso y disfrute a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el fin de servir de sede a una Unidad Básica de Salud.

Posteriormente, en virtud del Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se produjo la adscripción de ese inmueble, donde se ubica el Centro de Salud de Andorra, a la Administración autonómica.

Segundo.—Se acuerda la constitución de las siguientes servidumbres:

—Sobre la finca descrita anteriormente, cedida a la Comunidad Autónoma de Aragón, se constituye servidumbre de luces, vistas y paso de acceso rodado y de acceso peatonal desde la calle Huesca, a favor de la finca propiedad de Endesa Generación S. A., destinada a clínica, cobertizo de coches y accesos.

—Sobre la finca propiedad de Endesa Generación S. A., destinada a clínica, cobertizo de coches y accesos, se constituye un derecho de uso del cobertizo de coches y servidumbre de luces, vistas y paso respecto a la parte posterior a la fachada del edificio, a favor de la finca descrita en el apartado primero, cedida a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—Destino y adscripción

La finca cedida se destinará a albergar el Centro de Salud de Andorra, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Híjar, para su ulterior afectación y adscripción al Servicio Aragonés de Salud.

La finca cedida deberá destinarse a fines asistenciales y queda sometida a la condición resolutoria expresa si las fincas y edificaciones cuya propiedad se cede deja de destinarse por el cesionario al uso previsto durante, al menos, los primeros veinticinco años.

*Cuarto.—*La Comunidad Autónoma de Aragón asume el compromiso de prestar servicios de Rayos X, rehabilitación y ambulancia para los empleados de Endesa Generación S. A., en el Centro de Salud que se habilite al efecto.

Quinto.—Formalización

Se faculta a la Consejera de Salud y Consumo, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este decreto.

Sexto.—Gastos derivados de la cesión

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la cesión gratuita serán de cargo de la parte donataria.

Zaragoza, a 5 de septiembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

2559 RESOLUCION de 7 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Gestión de Aguas de Aragón, S. A.»

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Gestión de Aguas de Aragón, S. A.» (código de Convenio 72/0021/2), suscrito el día 23 de junio de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección General el día 31 de agosto de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo e Inmigración acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de septiembre de 2006.

**El Director General de Trabajo e Inmigración,
ANGEL JOSE MORENO ZAPIRAIN**

CONVENIO COLECTIVO
2005-2008
GESTION DE AGUAS DE ARAGON S. A.

**CAPITULO I
Ambito de aplicación**

Artículo 1º. Ambito funcional.

Las presentes normas regirán en la empresa Gestión de Aguas de Aragón y sus trabajadores y, en lo no regulado expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales que fueran de aplicación.

Artículo 2º. Ambito personal.

Por este convenio colectivo se regirá todo el personal del Servicio de la Empresa citada, que esté sujeto a las normas laborales vigentes.

Artículo 3º. Ambito territorial.

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Co-

lectivo, regirán en todos los centros de trabajo que mantenga la empresa en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4º. Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo surtirá efectos el primero de enero de 2005, cualquiera que sea la fecha de su registro y depósito y regirá hasta el 31 de diciembre de 2008, salvo en aquellas materias que se establezca un periodo de vigencia diferente.

Se entenderá denunciado a la finalización de su vigencia sin necesidad de manifestación expresa en ese sentido, comprometiéndose las partes legitimadas a iniciar la negociación del convenio colectivo que sustituya al presente.

CAPITULO II**Organización del trabajo y formación profesional***Artículo 5º. Organización del trabajo.*

Es facultad exclusiva de la empresa la organización del trabajo y, debe hacer uso de esta facultad con la máxima eficacia, mediante la utilización flexible de los factores de producción y con sujeción a la normativa vigente, manteniendo como principios la calidad, la eficacia y el aspecto humano.

La Dirección de la Empresa comunicará el cambio en los sistemas de trabajo que se produzcan a los encargados de cada sección y a la representación de los trabajadores, siguiendo en su caso los trámites legales para su modificación.

Artículo 6º. Plantilla.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la Empresa tiene encomendado.

La Empresa, cuando las circunstancias del servicio lo requieran, contratará al personal suficiente para suplir los puestos de trabajo que por vacaciones y/o I. T. se dieran.

Artículo 7º. Prestación del trabajo.

El trabajador está obligado a conocer y desempeñar las funciones propias de su categoría y para ello, la Empresa debe facilitar todos los medios necesarios para su formación.

El ingreso en la Empresa llevará consigo la clasificación del empleado en el grupo y categoría profesional con arreglo a las funciones para las que hubiera sido contratado y no por las que pudiera considerarse capacitado para realizar.

Cuando sea necesaria la realización simultánea o sucesiva dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquellas encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación de su jornada de trabajo y por el tiempo imprescindible para su atención y por un máximo de dos meses. La retribución será acorde con lo que corresponda a la mayor categoría profesional. El tipo de trabajo que se encomiende no podrá ser vejatorio ni peyorativo, ni perjudicar a la formación profesional del trabajador.

Artículo 8º. Prendas de trabajo.

Se proporcionará a los trabajadores de la empresa el siguiente vestuario:

A) Personal obrero:

Invierno: antes del 15 de octubre de cada año se proporcionará a cada trabajador el siguiente vestuario:

- 2 pantalones
- 2 camisas manga larga
- 1 cazadora
- 1 forro o jersey
- 1 anorak (cuando sea necesario)
- 1 par de botas seguridad o calzado que proceda

Verano: antes del 15 de junio se proporcionará a cada trabajador el siguiente vestuario:

- 2 pantalones
- 2 camisas de manga corta
- 1 cazadora
- 1 chubasquero (cuando sea necesario)

- 1 zapatillas seguridad o calzado que proceda
- B) Personal de lectura de contadores de Aguas Zaragoza:
 - Anualmente dos pantalones y dos camisas y cada dos años un traje de chaqueta larga.
 - 1 forro o jersey
 - 1 anorak, cuando se precise
- C) Personal Administrativo:
 - El personal administrativo que percibía un plus por el concepto de ropa de trabajo pasará a percibir dicho importe (actualizado) en Complemento Personal.

CAPITULO III

Formación y clasificación profesional

Artículo 9º. Formación.

Se entiende que el objetivo de la misma es mejorar la formación del conjunto de los trabajadores.

Los planes de formación serán elaborados por la Empresa, con el objetivo de mejorar la formación del conjunto de los trabajadores de forma continuada, de acuerdo con la evolución de la tecnología y de los sistemas de trabajo y de tal forma que pueda acceder a puestos de trabajo de superior categoría o responsabilidad que hayan quedado vacantes.

En los casos en que la formación tenga lugar en la jornada ordinaria, será obligatoria para el trabajador su asistencia a la misma.

En el caso en que la formación tenga lugar fuera de la jornada, la asistencia a la misma será voluntaria retribuyéndose o compensándose al valor de las horas extraordinarias. En ambos casos los gastos ocasionados por el desplazamiento del trabajador serán a cargo de la Empresa.

El trabajador tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el Centro, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación y, a la aceptación por parte de la Empresa, de las solicitudes de formación individual que los trabajadores presenten en forma y plazo, con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 10º. Clasificación funcional.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, adecuando las categorías profesionales a los Grupos Profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores.

Artículo 11º. Grupos profesionales.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio se clasificará en razón de la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos.

Dentro de los grupos profesionales 1, 2 y 3 se establecen, a fin de delimitar la idoneidad y aptitud para el desempeño de las tareas encomendadas al trabajador en cada puesto de trabajo, las áreas funcionales administrativa y técnica.

Grupo profesional 1:

a) Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

b) Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o certificado escolar o similar.

c) A este grupo se corresponden, entre otras, las antiguas

categorías de la ordenanza laboral de peón, peón especialista y personal limpieza.

Grupo profesional 2:

a) Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudado por otro y otros trabajadores.

b) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de segundo grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

c) Dentro del área funcional administrativa de este grupo, cabe incluir entre otras, las antiguas categorías reconocidas en la ordenanza laboral de ayudante de almacén, auxiliar administrativo, oficial de segunda administrativo, oficial de primera administrativo, encargado de almacén y encargado de lectores, lector, inspector de suministros y telefonista.

Con relación al área funcional productiva, cabe incluir en este grupo profesional entre otras, las siguientes categorías: oficial tercera, oficial segunda y oficial primera de taller y depuradora y subcapataz.

Con relación al área funcional técnica, cabe incluir en este grupo profesional entre otras, las siguientes categorías: auxiliar técnico, calgador, delineante.

Grupo profesional 3:

a) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

Tareas que, aún sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

b) Formación: Titulación o conocimiento adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de segundo grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

c) En el área funcional administrativa de este grupo se incluyen, entre otras, las categorías de subjefe de sección y jefe de negociado.

En lo que se refiere al área técnica, cabe incluir, también enunciativamente, las categorías de delineantes proyectistas, analistas de laboratorio y topógrafo de 1ª.

En lo referente al área productiva, se incluyen, entre otras las categorías de capataz, encargado de taller y montador mecánico.

Grupo profesional 4:

a) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aún sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

b) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

c) En este grupo cabe incluir, entre otras las categorías de jefe de servicio, sección y las de titulado grado medio.

Grupo profesional 5:

a) Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección, a los que debe dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

b) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada por una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

c) En este grupo se incluyen las categorías profesionales de Jefes de Departamento, así como las correspondientes a titulado superior.

Artículo 12º. Cobertura de vacantes y ascensos.

Los criterios de provisión y ascensos de plazas de vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical, de conformidad con los criterios establecidos en este convenio.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirá mediante el sistema de libre designación. Tales tareas resultan englobadas en los grupos profesionales 4 y 5, y en los del grupo profesional 3, cuando ostenten funciones específicas de mando.

Artículo 13º. Período de prueba.

Para los trabajadores que ingresen en la Empresa y estén afectados por el presente convenio tendrán durante el periodo de prueba los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes, sin necesidad de previo aviso y, sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna.

El periodo de prueba se establece en:

Para el personal de los grupos profesionales 1, 2 y 3: 2 meses

Para el personal de los grupos profesionales 4 y 5: 6 meses.

Las situaciones de incapacidad temporal sean cual fuere durante el periodo de prueba no interrumpen el cómputo del mismo.

CAPITULO IV Régimen de trabajo

Artículo 14º. Jornada.

La jornada de trabajo será de 1.752 horas efectivas. Asimismo, si por cualquier norma jurídica de obligado cumplimiento, se publicase en el BOE, una reducción de jornada superior a la pactada en este convenio, la misma se haría efectiva a partir de la fecha de su publicación.

El horario de trabajo será establecido en el calendario laboral en cada centro de trabajo.

El personal de la empresa, disfrutará de 20 minutos retribuidos diarios para el desayuno.

Dichos horarios podrán adaptarse, bien individual o colectivamente, siempre y cuando no supere el cómputo anual de la jornada pactada.

En la sección de Aguas Zaragoza, en los sábados y en horario matutino, deberá trabajar un turno de Guardia, que

será el que establezca el contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los trabajadores que formen parte de los turnos de guardia serán compensados con un día de libre disposición. Dicha compensación no podrá fraccionarse en jornada de mañana o tarde. Los trabajadores de la sección de montadores que formen parte de los turnos de guardia, trabajarán cambiando contadores obsoletos en baterías, mientras no reciban un aviso de la Empresa para que acudan a reparar una avería o atender una urgencia que pueda surgir. Por dicho trabajo se les asegurará a efectos del cálculo de incentivos, 35 contadores. El personal administrativo y el Encargado de la sección de montadores, que formen parte de los turnos de guardia serán compensados, además de con el día de libre disposición pactado, con una remuneración de 18,52 euros por cada sábado que trabajen.

Podrán acumularse hasta cinco días de libre disposición.

Los días de libre disposición que excepcionalmente no se hayan podido disfrutar dentro del año natural, se disfrutarán dentro del primer trimestre del año siguiente.

Para disponer de los días de libre disposición, se solicitarán a la Empresa con 24 horas de antelación mínima y se concederán siempre y cuando su disfrute no entorpezca el normal funcionamiento de la Empresa, por lo que no se disfrutarán en períodos vacacionales (Julio, agosto y septiembre), o en circunstancias de bajas por I. T. del personal que realice igual o similar función, etc. La Empresa proporcionará al trabajador copia de la solicitud, con el conforme, si procede.

En caso de coincidencia de solicitud de días de libre disposición de más de un trabajador para una misma fecha, se concederán los permisos teniendo en cuenta el orden cronológico de las solicitudes.

La composición de dichos turnos se negociará con los delegados de personal.

Los sábados serán considerados a todos los efectos como día laborable.

Horas sobrantes.—Sección de lectores y operarios del taller. En los días de libre disposición, puentes, festivos, etc. a que dieran lugar las horas trabajadas en exceso respecto a las que cada año figuran en el Convenio, si las hubiese, se les aplicará para el cálculo de incentivos, la media de sus primas de los últimos 3 meses, y a los operarios del taller la prima por día trabajado que tienen acreditada.

Dichos importes serán revisados con el incremento pactado para cada año.

Artículo 15º. Horario flexible o extensible.

La Empresa podrá fijar un horario flexible o extensible al término normal de la jornada, de común acuerdo con el trabajador y previa comunicación a los representantes de los trabajadores. Se entenderá que el horario flexible no debe en ningún caso sobrepasar el límite legal de horas anuales.

En los casos de horario extensible o prolongación de jornada (tanto para el personal obrero como para el personal administrativo), podrá convenirse una retribución a tanto alzado, de los posibles excesos de jornada, o en compensación por tiempo de descanso de común acuerdo por ambas partes. Al vencimiento del plazo, podrán libremente ambas partes optar o no por la renovación, quedando en este último caso libres de las obligaciones que hubiera contraído.

Artículo 16º. Horas extraordinarias.

Con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de horas extraordinarias habituales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

En lo no establecido en este convenio, las horas extraordinarias se registrarán por lo dispuesto en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Dado el carácter de servicio público que tiene la Empresa, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio, con las mínimas interrupciones posibles, se consideran horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Reparación de siniestros.
- Circunstancias de fuerza mayor.
- Averías o daños extraordinarios, que requieran reparaciones urgentes u otras análogas que por su trascendencia, sean inaplazables.
- Cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Dichas horas extraordinarias estructurales se considerarán de ejecución obligatoria para el trabajador y no entrarán, a efectos de limitación, en el cómputo de las conceptuadas como extraordinarias de conformidad con la Legislación vigente, si bien serán abonadas como tales.

Se procurará reducir al mínimo imprescindible, el número de horas extraordinarias a realizar y a tal fin, la Empresa revisará sus procesos de trabajo de forma que, dentro de lo posible y atendiendo las necesidades del servicio puedan éstas solventarse dentro de la jornada normal, sin precisar horas extraordinarias.

La Dirección de la empresa informará al comité de empresa, sobre el número de horas extraordinarias realizadas por centro de trabajo, trabajadores que las han realizado y número de horas de cada trabajador.

La empresa facilitará a cada trabajador la relación mensual de sus horas extras trabajadas, indicando tipo, cantidad, valor e importe.

Artículo 17º. Días festivos.

Los días festivos que regirán durante la vigencia de este convenio serán con carácter retribuido y no recuperable, los que determine el departamento de trabajo de la Diputación General de Aragón, más las dos fiestas locales.

Artículo 18º. Licencias.

El trabajador avisando con la antelación suficiente y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

* Se podrá solicitar un máximo de cinco días naturales en el transcurso del año de carácter no retribuido por asuntos propios. Estos días estarán supeditados a la acreditación de la necesidad por parte del trabajador y siempre y cuando no perjudiquen el proceso productivo de la Empresa.

* En el caso de fallecimiento, operación, hospitalización o enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho o hijos: cuatro días naturales o tres laborales.

* En el caso de fallecimiento, operación, hospitalización o enfermedad grave del padre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge o pareja de hecho: dos días laborales, cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, 4 días naturales.

* Fallecimiento de familiares hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad: un día laborable.

* Nacimiento de hijos: dos días naturales y en caso de festivo, un día laborable.

* Traslado de domicilio: un día laboral.

* Por boda de familiar de primer grado: un día natural.

* Por bautizo o comunión de familiar de primer grado: un día natural.

* Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

* Asistencia a curso de parte: el tiempo indispensable.

* Exámenes de cursos organizados en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencias: el tiempo necesario presentando el correspondiente justificante.

* Permiso para consulta médica: el tiempo necesario. Para

la sección de lectores y montadores (Aguas Zaragoza), se les aplicará para el cálculo de incentivos, la media de las primas de los 3 meses anteriores.

* Quince días en caso de boda o en el supuesto de inscripción en el registro oficial de parejas de hecho correspondiente.

Aquellos trabajadores que formen parte de una pareja de hecho, inscrita en el registro público correspondiente, previa acreditación de su condición de pareja de hecho legalmente constituida, disfrutarán de todos los derechos reconocidos en el presente convenio para los familiares consanguíneos y afines.

Para el resto de licencias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19º. Vacaciones.

Los trabajadores de plantilla disfrutarán de unas vacaciones anuales de veintidós días laborales de lunes a viernes.

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá pactarse entre Empresa y trabajador la división en dos del periodo de vacaciones.

El calendario de vacaciones de cada centro de trabajo, se fijará de común acuerdo entre la Empresa y el trabajador, dentro de los tres primeros meses de cada año. En caso de no llegar a acuerdo mediará el Comité de Empresa.

Al establecer dicho calendario, se procurará atender las peticiones que eleven los trabajadores. En caso de desacuerdo, se estará a lo establecido en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Cada trabajador deberá conocer su periodo de vacaciones con una antelación de dos meses al comienzo del disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que le correspondan a tenor del tiempo trabajado.

Artículo 20º. Exposición a agentes biológicos.

En cumplimiento del Art. 7. 2 del R.D. 664/1997, de 12 de mayo, los trabajadores expuestos a riesgos para la salud o seguridad como consecuencia del trabajo con agentes biológicos, dispondrán dentro de la jornada laboral, de diez minutos para su aseo personal antes de la comida y otros diez minutos antes de abandonar el trabajo. El comité de seguridad y salud delimitará los colectivos afectados por estas circunstancias.

CAPITULO V Régimen económico

Artículo 21º. Régimen económico.

El régimen económico que regirá entre la Empresa y su Personal será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente convenio colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, que compendian todas las que anteriormente y por todos los conceptos se satisfacían.

Artículo 22º. Norma general.

Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente convenio colectivo, establecidas, reglamentariamente o convenidas, bien individualmente, bien en grupo, se entiende que, en todo caso lo son con carácter bruto, siendo a cargo del empleado la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la cuota obrera de cotización a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmente establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de jornada, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada laboral que realice, comparada con la jornada completa.

Artículo 23º. Tabla de retribuciones.

La tabla de retribuciones es el desglose mensual por concep-

tos de nivel de retribución anual por grupo profesional y nivel salarial del mismo.

La tabla de retribuciones se compone de: salario base, complemento personal y pagas extraordinarias.

En el anexo se detalla para cada categoría la tabla de retribuciones que regirá a la entrada en vigor del presente convenio colectivo.

Artículo 24°. Niveles de retribución anual.

1. Nivel anual de retribución por grupo profesional: dicho nivel comprende en su cómputo anual, el salario base.

2. Nivel anual de retribución individual: es el resultado de añadir al nivel anual de retribución, que por su grupo y nivel salarial corresponde a un empleado, los complementos de carácter personal y los complementos del puesto de trabajo si los hubiera.

Artículo 25°. Incremento salarial.

El incremento salarial para los años de vigencia de este convenio será el siguiente:

* Para el año 2005 el incremento será de 45 euros lineales brutos del salario base por catorce mensualidades.

* Para el año 2006 el incremento será el IPC real + 0'50 % fijo + 0'15% variable supeditado a la obtención de beneficios empresariales.

* Para el año 2007 el incremento será el IPC real + 0'50 % fijo + 0'35% variable supeditado a la obtención de beneficios empresariales.

* Para el año 2008 el incremento será el IPC real + 0'50 % fijo + 0'50% variable supeditado a la obtención de beneficios empresariales.

Artículo 26°. Revisión salarial.

En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C. nacional), establecido por el I.N.E., al final de cada año de vigencia sobrepasara la inflación de partida prevista, se revisarán al alza todos los conceptos salariales en el porcentaje que haya superado dicha previsión. De esta manera, para los años 2006, 2007 y 2008 se garantizará, de conformidad con el artículo anterior, para cada uno de dichos años el 0'5% fijo de incremento sobre el IPC real y el 0'15%, 0'35% y 0'50% adicionales para el supuesto de existencia de beneficios en dichos años.

Artículo 27°. Salario base.

La columna primera del anexo del presente convenio colectivo, tendrá la consideración de salario base de acuerdo con lo establecido en el art. 26.3 del Estatuto de los Trabajadores y, se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las dos gratificaciones extraordinarias.

Artículo 28°. Complemento personal.

Tiene el carácter de complemento salarial, según lo previsto en el art. 26 del Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa fijará en cada caso, el complemento personal con carácter individual, quedando consolidado con carácter personal en su cuantía, salvo que se pacte por escrito lo contrario.

Este complemento no será ni compensable ni absorbible para ningún otro concepto.

Para los años 2006, 2007 y 2008 el complemento personal se incrementará con el incremento salarial pactado.

Artículo 29°. Aplicación de las tablas salariales y Complemento Salario Base.

Ambas partes están de acuerdo en la importancia de aplicar de forma efectiva la estructura salarial y las tablas salariales pactadas en el presente Convenio.

Al salario base mensual de cada trabajador, en las doce mensualidades y en las pagas extra, se le añadirá 45 euros, quedando con ello construida la nómina del año 2005. Por lo tanto en concepto de atrasos del año 2005 la empresa abonará a cada trabajador la cantidad de 630 euros (o en su caso la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado) más la

cantidad que este incremento devengue en cada caso en concepto de antigüedad.

Para el año 2006, la tabla salarial es la que figura en el anexo 1, y será de obligada aplicación a todos los trabajadores afectados por el presente convenio. Para ello, a aquellos trabajadores cuyo salario base sea inferior al recogido en las tablas para su grupo profesional y área funcional se absorberá de su Complemento Personal la cuantía necesaria para actualizarlo al valor de la tabla. En caso de no ser suficiente, se incrementará el salario base de estos trabajadores en las cantidades necesarias para alcanzar los valores recogidos en las tablas.

Para aquellos trabajadores cuyo salario base sea superior al establecido en las tablas citadas se establecerá un nuevo concepto salarial denominado «Complemento Salario Base». A este complemento se trasladará la cantidad en que exceda el salario base del trabajador del salario base de tablas.

El Complemento Salario Base tendrá el carácter de personal. Se abonará por doce mensualidades más las pagas extra y tendrá la misma consideración que el salario base a los efectos de calcular y devengar otros conceptos salariales. Por lo tanto, devengará antigüedad en la misma forma que el salario base y se incluirá en cualquier cálculo en el que se utilice éste, como por ejemplo la retribución de las horas extraordinarias o cualquier otro.

El Complemento Salario Base estará sujeto a los mismos incrementos salariales y revisiones pactadas para el salario base y no podrá ser compensado ni absorbido en ningún caso.

Artículo 30°. Participación en Beneficios.

Para el personal que a la fecha de la firma del presente convenio viniera percibiendo la participación en beneficios, ésta se calculará mediante la aplicación de un porcentaje fijo del 13,13% del salario base más antigüedad, resultado de su consolidación a partir del 1 de enero de 2002.

Artículo 31°. Plus de disponibilidad.

El plus de disponibilidad tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 del Estatuto de los Trabajadores.

Dado el carácter de servicio público que tiene encomendado la Empresa, por las circunstancias específicas que concurren en el puesto de trabajo será aconsejable que, con cierta asiduidad, el empleado que lo desempeña en jornada ordinaria, prolongue la misma con horario extraordinario, con trabajo nocturno o trabajo en festivos.

Se establece una retribución por una semana de disponibilidad de guardia, desde el fin de la jornada de trabajo hasta el comienzo de la siguiente jornada laboral, de 50 euros/semana para el año 2005, 55 euros/semana para el año 2006 y 60 euros/semana para el año 2007. Para el año 2008, la cantidad por guardia por semana se incrementará en el IPC real de dicho año, respecto de la cantidad cobrada en el año 2007. (En dicha situación de guardia el trabajador deberá llevar el móvil y/o cualquier otro medio que la empresa ponga a su disposición).

Si por necesidades del Servicio, el trabajador debe de realizar fuera de su jornada laboral un trabajo extraordinario, éste cobrará el precio por hora extraordinaria pactada.

Artículo 32°. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias tienen el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 del Estatuto de los Trabajadores.

Cada una de las dos gratificaciones extraordinarias que establece este convenio consistirá en el importe de una mensualidad de Salario Base y Antigüedad.

Las fechas de devengo de las gratificaciones extraordinarias serán:

- a) En la nómina del mes de junio.
- b) El quince de diciembre.

Artículo 33°. Antigüedad.

El premio de Antigüedad tiene el carácter de Complemento

Personal de acuerdo con lo establecido en el art. 26 del Estatuto de los Trabajadores.

El porcentaje sobre el salario base que, por este concepto, perciban los trabajadores a 31 de diciembre de 2001, quedará consolidado a nivel personal.

A partir del 1 de enero de 2002, cuando el trabajador cumpla un nuevo año de antigüedad en la empresa, percibirá, además, el 1% de su salario base vigente en cada momento.

Al personal que, a la entrada en vigor del presente Convenio, tuviera reconocido por este concepto un 2% anual sobre el Salario Base durante los 10 primeros años desde su ingreso en la Empresa, se le mantendrá dichas condiciones.

A efectos de la consolidación del porcentaje que sobre el salario base (premio de antigüedad) tenga cada trabajador a 31/12/01, a todos los trabajadores que hasta la firma del Convenio de Empresa se les incrementaba el premio de antigüedad por quinquenios, se les tendrá en cuenta la fracción del quinquenio trabajada a que tuviera derecho en dicha fecha.

El premio de antigüedad se percibirá hasta que el trabajador cumpla los 65 años de edad, en cuyo momento quedará congelado.

El premio de antigüedad entendiéndose como antigüedad consolidada y la que se devengue año tras año se percibirá en las 12 pagas ordinarias y en las 2 pagas extraordinarias.

Artículo 34°. Primas de lectura, instalación y desmontaje de contadores.

El sistema de primas que se establece para las secciones de Lectura y Montaje de Contadores serán las siguientes para el centro de trabajo de Zaragoza.

*** Sección Lecturas de Contadores**

<i>Lecturas por día</i>	<i>Euros</i>
de 1 al 100	0.0198 euros / lectura / día
de 101 en adelante	0.0396 euros / lectura / día

*** Sección Montaje de Contadores**

<i>Contadores por día</i>	<i>Euros</i>
del 1 al 5	0.1111 euros / contador / día
del 6 al 11	0.3857 euros / contador / día
del 12 al 25	0.6424 euros / contador / día
del 26 en adelante	1.5594 euros / contador / día

Estas primas tendrán el carácter de complemento salarial, según lo previsto en el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores.

Para los años 2006, 2007 y 2008 se incrementarán en el incremento salarial pactado.

—Anomalías en el trabajo no imputables al trabajador.

Si se producen anomalías ajenas al trabajador, que impidan la realización del trabajo con normalidad (falta de contadores, falta de lecturas, avería de TPL y avería de motocicletas), a los afectados que trabajen con sistemas de primas, se les aplicará en esas jornadas, para el cálculo de incentivos, la media de los 3 meses anteriores.

En el supuesto que durante el montaje o desmontaje de un contador, se produzca una avería en la instalación, el tiempo necesario para la reparación de la misma, incrementado en un cuarto de hora, se retribuirá con la media de los incentivos del trimestre anterior que tenga acreditada cada trabajador, retribuyendo el resto de la jornada con los contadores realmente instalados durante la misma.

—Intentos fallidos.

A los efectos de cálculo de incentivos se considerará, en los montajes por altas, un contador, por intento fallido, por errores en los datos de las órdenes de trabajo proporcionadas por el Ayuntamiento o en instalaciones que no tengan las distancias adecuadas.

—Reparación de averías.

Cuando la Empresa designe a un montador para la reparación de averías, que puedan producirse durante la jornada de

trabajo, en ayuda o sustitución de su encargado, durante una mañana o tarde completas, o durante una jornada, se le abonará en esos días los incentivos correspondientes a 35 contadores.

—Instalación contadores de 25 mm.

A efectos del cálculo de incentivos la instalación de Altas, el desmonte por Baja o el cambio de contadores de calibres iguales o superiores a 25 mm., se considerarán como tres contadores, debido al mayor peso a transportar y a la necesidad de utilizar 2 llaves grandes.

—Cartera.

A los trabajadores que realicen su actividad en la sección de montaje, se les autoriza a que dejen la cartera en el portal o patio de la vivienda donde deban efectuar su trabajo. Cuando no exista portal deberán llevarla consigo hasta el punto donde tengan que desarrollar su trabajo.

Artículo 35°. Compensación de horas extraordinarias (Sección Aguas Zaragoza).

Las horas extraordinarias trabajadas se compensarán con tiempo de descanso, incrementado en un 100% el tiempo de trabajo extraordinario. El tiempo de compensación se realizará en jornada de mañana (5 horas), tarde (3 horas) o jornada completa (8 horas). El cómputo de horas de compensación se guardarán dentro de los diez días siguientes a completar una de las jornadas establecidas de disfrute de compensación.

Para disponer de las jornadas de compensación, se solicitarán a la Empresa con 24 horas de antelación mínima y se concederán siempre y cuando su disfrute no entorpezca el normal funcionamiento de la Empresa, por lo que no se disfrutarán en periodos vacacionales (Julio, agosto y septiembre) o en circunstancias de bajas por I. T. del personal que realice igual o similar función, etc.

En caso de coincidencia de solicitud de las jornadas de compensación de más de un trabajador para una misma jornada, se concederán las compensaciones teniendo en cuenta el orden cronológico de las solicitudes.

Artículo 36°. Valor de las horas extraordinarias (Resto personal de Gestión de Aguas de Aragón).

Con carácter general y durante la vigencia del presente convenio colectivo, el valor de las horas extraordinarias será para cada empleado el salario base, en cómputo anual (incluido pagas extraordinarias), dividido por el número de horas en jornada anual (art. 14).

Las horas extraordinarias tendrán el siguiente baremo:

Hasta las 22 horas	con el 25%.
De 22h a 6 horas	con el 50%
Las Festivas	con el 75%.

Artículo 37°. Importe de la media dieta.

Los trabajadores de Gestión de Aguas de Aragón, S. A., que por necesidades de la Empresa, se vea obligado a comer fuera de su domicilio particular, percibirá por dieta para el almuerzo 13,31 euros. Para los años 2006, 2007 y 2008 se incrementará en el incremento salarial pactado.

Artículo 38°. Anticipos.

La Empresa a instancia de los trabajadores podrá anticipar sumas que no excedan del 90% del haber habitual, las cuales deberán ser deducidas de los haberes correspondientes durante el mismo mes del pago en que se hace el anticipo.

Artículo 39°. Pago de salarios.

El concepto salario se pagará en el penúltimo día laborable del propio mes que se devengue.

Artículo 40°. Trabajos a turnos.

Trabajos de turno son aquellos trabajos que requieren actividad permanente las 24 horas del día y los 365 días del año, por lo que se establecen turnos de trabajo, los cuales es preciso variar periódicamente

El plus de turno tiene el carácter de complemento salarial no consolidable de acuerdo con el art. 26.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La cantidad o plus salarial que venía percibiendo el personal de turno en el anterior convenio se incrementará hasta los 40 euros / mes para el año 2006, 45 euros / mes para el 2007 y 50 euros / mes para el año 2008. Dicho plus compensa cualquier variación del descanso semanal o de horario.

Además, los trabajadores que presten sus servicios profesionales en el turno de noche de los días 24 de diciembre (Nochebuena), y 31 de diciembre (Nochevieja), así como, en turno de mañana de los días 25 de diciembre (Navidad) y 1 de enero (Año Nuevo), cobrarán la cantidad de 100 euros brutos por cada uno de los turnos y días referidos.

Los trabajos realizados en festivos y fiestas entre semana, no se califican como trabajos extraordinarios.

Artículo 41º. Trabajos nocturnos.

Tiene el carácter de complemento salarial no consolidable, de acuerdo con el art. 26.3 del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con lo establecido en el art. 36 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un plus nocturno que consistirá en 1,067 euros para todos los trabajadores por cada hora trabajada entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

Artículo 42º. Trabajos Tóxicos.

Tiene el carácter de complemento salarial no consolidable, de acuerdo con el art. 26.3 del Estatuto de los Trabajadores.

El plus tóxico consistirá en el 20% del salario base hora día, por el tiempo de exposición en ambiente tóxico por ejemplo (fangos, alcantarillado...).

En caso de discrepancia sobre el ambiente tóxico, se estará a lo que defina el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 43º. Quebranto de moneda.

Los trabajadores que tengan a su cargo el cobro de recibos en caja, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 181,40 euros anuales. Para los años 2006, 2007 y 2008 se incrementará en el incremento salarial pactado.

Artículo 44º. Remuneración por kilometraje.

La remuneración por el uso del vehículo particular por parte de los trabajadores para la realización de su trabajo, dará lugar al cobro por Km. del importe de 0,2800 euros. Para los años 2006, 2007 y 2008 se incrementará en el incremento salarial pactado.

CAPITULO VI Régimen asistencial

Artículo 45º. Concepto de régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente convenio colectivo es el conjunto de prestaciones a cargo de la Empresa, que complementan a las de la Seguridad Social y se especifican en el presente capítulo.

Artículo 46º. Bajas por enfermedad común y accidente no laboral.

Cuando por hallarse enfermo, no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá dentro de las primeras horas de su jornada, ponerlo en conocimiento de la Jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación y justificación, de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, facultará a la Empresa, para considerar que la ausencia del trabajo no es justificada.

Si la duración de la enfermedad, es superior a dos días naturales, el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla dentro del plazo de tres días a su jefe inmediato para que éste, la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja, facultará asimismo a considerar la ausencia como injustificada.

Artículo 47º. Mejora de las prestaciones por incapacidad temporal.

En caso de incapacidad temporal, debidamente acreditada

por la Seguridad Social o la Mutua de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales, derivada de enfermedad común o profesional, o bien de accidente, sea éste laboral o no, la Empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación, la diferencia hasta el 100% de su retribución bruta, completando la prestación que corresponda abonar en régimen de pago delegado a la Seguridad Social o a la Mutua. En el caso de aquellos trabajadores que trabajen con el sistema de Primas, se considerará incluido en el salario bruto la media de las primas del último trimestre.

Artículo 48º. Seguro de vida colectivo.

La Empresa mantendrá contratado a su coste, un seguro de accidentes de trabajo, que cubra las siguientes contingencias.

En caso de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, el trabajador o en su defecto la viuda o derecho habiente, percibirá la cantidad de 20.000 euros y por una sola vez.

Artículo 49º. Vinculación al seguro de accidente.

El seguro de accidente, al que se refiere el artículo precedente, se vincula a la permanencia del asegurado en la Empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital, en su día garantizado.

Artículo 50º. Ayuda Escolar.

La Empresa abonará en nómina, una vez al año y previa justificación, los siguientes importes brutos:

* 2º ciclo de E.S.O., 1º y 2º de Bachillerato y Módulos medio y superior: 120,47 euros por hijo.

* Estudios Universitarios: 158,33 euros por hijo

A los trabajadores de Gestión de Aguas de Aragón que cursen estudios universitarios, se les abonará los gastos de matrícula y se les concederá el derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes.

Para los años 2006, 2007 y 2008, estas cantidades se incrementarán en el incremento salarial pactado.

Artículo 51º. Contrato de relevo.

Permaneciendo inalterada la regulación legal del contrato de relevo y a tiempo parcial por jubilación parcial, la mera solicitud de un trabajador que cumpla la edad de 60 años de su intención de jubilarse parcialmente vinculará a la empresa que vendrá obligada a suscribir contrato a tiempo parcial con dicho trabajador y de relevo con el que lo sustituye hasta la jubilación total del solicitante.

Para exigirse tal derecho por parte del trabajador deberá preavisar a la empresa por escrito con un plazo de un año respecto de la fecha pretendida para la jubilación parcial. En caso de incumplimiento de dicho plazo la empresa no viene obligada a suscribir el contrato parcial con el trabajador que desea jubilarse parcialmente ni el de relevo, hasta un año después de la solicitud.

CAPITULO VII Funciones y garantías de los representantes de los trabajadores

Artículo 52º. Organos de representación.

Derechos sindicales:

* La Empresa respeta el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

* Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

* No se condicionará el empleo de un trabajador o su promoción a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, así como tampoco se podrá despedir o perjudicar de cualquier forma, por causa indicada.

Artículo 53°. Comité de Empresa.

El comité de empresa tendrá las competencias que garantiza el artículo 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores. Se contempla la posibilidad de crear la figura de un Comité de Intercentros.

Artículo 54°. Asambleas.

Terminada la jornada laboral, podrán reunirse los trabajadores en las dependencias de la Empresa a convocatoria de los representantes legales de los trabajadores.

Para realizar estas asambleas, los representantes de los trabajadores deberán comunicar a la Dirección de la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el orden del día, horario y centros donde se vayan a celebrar, debiendo la Dirección de la Empresa acusar recibo.

CAPITULO VIII

Salud laboral

Artículo 55°. Salud laboral.

En materia de Salud laboral, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa específica que desarrollan y demás normas legales, que vayan apareciendo en el futuro con carácter estatal o autonómico.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, configura la vigilancia de la salud como derecho del trabajador y una obligación del empresario, enunciando como regla general, la voluntariedad de la misma. Ese carácter voluntario se transforma en una obligación del trabajador en las siguientes circunstancias:

—En los puestos de trabajo en que exista un riesgo de enfermedad profesional.

—La evaluación de la salud de los trabajadores nocturnos tal y como establece el art. 36.4 del estatuto de los trabajadores.

Artículo 56°. Reconocimiento médico.

Anualmente y en las fechas que la Empresa indique, serán sometidos los empleados aun reconocimiento médico en consonancia con lo contenido en el art. 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPITULO IX

Cláusulas finales

Artículo 57°. Difusión del convenio.

Cuando el presente convenio colectivo sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza o en el BOA, se entregará un ejemplar del mismo a cada empleado.

Artículo 58°. Comisión paritaria de vigilancia e interpretación.

Se crea una comisión de vigilancia e interpretación del presente convenio colectivo formada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores, que hayan intervenido en la negociación del convenio colectivo.

Por parte de la Empresa:

El Director General.

El Jefe de Administración y Finanzas.

Por parte de los Trabajadores:

Presidente del Comité de Empresa.

Secretario del Comité de Empresa.

Dicha comisión se regirá por las normas legales vigentes en cada momento.

A esta comisión se someterán cuantas dudas pueda producir la interpretación y aplicación del presente convenio colectivo y, la comisión resolverá sin perjuicio de los recursos que puedan proceder.

Las partes firmantes se adhieren expresamente al sistema extrajudicial, del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

Artículo 59°. Vinculación a la totalidad.

Si la autoridad laboral competente, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, entendiera que el presente convenio colectivo o algunas de sus cláusulas conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente los intereses de terceros, adoptase las medidas pertinentes, o por cualquier otra causa la Administración Pública o de los Tribunales competentes ordenaran la rectificación del presente convenio colectivo o parte del mismo, quedarán sin efecto la totalidad, debiendo ser sometido nuevamente a la comisión deliberadora, para la adaptación y reajuste de los acuerdos, de forman que se supriman, eliminen o varíen los motivos de la denegación de la homologación.

Artículo 60°. Prelación de normas.

El presente convenio prevalecerá sobre disposiciones reguladoras del salario y otras disposiciones de carácter laboral, constituyendo una fuente jurídica en sentido propio y de derecho necesario, con fuerza legal de obligatoriedad, siempre que no resulten más favorables, apreciadas en su conjunto para el trabajador y no vulneren preceptos de derecho necesario absoluto.

No se computará dentro del máximo legal de horas, el exceso que efectúen los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa designados en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo y que se hayan invertido en las gestiones oficiales de la negociación.

Este Convenio ha sido aprobado por decisión mayoritaria de la Asamblea de Trabajadores.

CONVENIO COLECTIVO GESTION DE AGUAS DE ARAGON SALARIOS AÑO 2005

Grupo Profesional	Area Funcional	Nivel Salarial	Sueldo Base (12 meses)	Compl. Personal Anual	Pagas Extras (2 meses)	Total Retribución Anual
5		1	14.802,29		2.467,05	17.269,34
5		2	13.521,85		2.253,64	15.775,49
5		3 Min	13.201,73		2.200,29	15.402,02
4		1	13.444,70		2.240,78	15.685,48
4		2	13.664,59		2.277,43	15.942,02
4		3 Min	13.344,48		2.224,08	15.568,56
3	administrativa	1	12.063,96		2.010,66	14.074,62
3	técnica	1	12.063,96		2.010,66	14.074,62
3	técnica	2 Min	11.782,68		1.963,78	13.746,46
3	productiva	1	12.063,96		2.010,66	14.074,62
3	productiva	2 Min	11.782,68		1.963,78	13.746,46
2	administrativa	1	11.368,80	161,05	1.894,80	13.424,65
2	administrativa	2	11.161,20	403,25	1.860,20	13.424,65
2	administrativa	3	11.095,20	480,25	1.849,20	13.424,65
2	productiva	1	11.368,80	161,05	1.894,80	13.424,65
2	productiva	2	11.161,20	403,25	1.860,20	13.424,65
2	productiva	3 Min	11.095,20	480,25	1.849,20	13.424,65
2	técnica	1 Min	11.368,80	161,05	1.894,80	13.424,65
1	administrativa	1	10.830,00	468,32	1.805,00	13.103,32
1	productiva	1	10.830,00	468,32	1.805,00	13.103,32
1	productiva	2 Min	10.830,00	468,32	1.805,00	13.103,32

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

2560 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en la Sesión de 26 de julio de 2006.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 26 de julio de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Yebra de Basa.

a) Aprobar definitivamente, de forma parcial, el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, conforme con el art. 43 de la LUA y el art. 64.3 de su Reglamento, excepto en lo que se señala a continuación como suspendido de aprobación definitiva, con las siguientes cuestiones objeto de reparo, que deberán ser completadas, justificadas o aclaradas:

1º. Se completará y mejorará el Catálogo de edificios protegidos y el grado de los efectos que sean de aplicación en cada caso.

2º. Se establece la densidad de una vivienda por cada 125 m² de parcela, en el ámbito del suelo urbano consolidado, para evitar actuaciones de colmatación y compacticidad en los vacíos de esta categoría, en las actuaciones de nueva planta; no así en las de rehabilitación.

3º. Falta aportar el informe del Instituto Aragonés del Agua que se deberá unir al expediente para su legal consideración, y falta el informe del Ministerio de Fomento sobre la nueva carretera en construcción.

4º. Se suprime el carácter de suelo urbano del camino a la vivienda situada al sur de Yebra.

5º. Se recomienda precisar el término de evaluación y el de estudio de impacto ambiental a lo estrictamente determinado en la legislación ambiental, distinguiendo de los estudios de impacto visual y paisajístico.

b) Dejar en suspenso de aprobación definitiva:

1º. La UE 1 y 2 de Yebra, dado que las soluciones viarias en fondo de saco sin salida no son aceptables y parecen solucionables. En la UE 4 el radio de giro de la rotonda se ampliará a 12 metros pudiendo ubicarse la zona verde en su interior. En la UE de San Julián se adecuará el viario, para evitar el giro de 90º, que se considera forzado.

2º. Se suspenderá la zona periférica del núcleo de Orús quedando como suelo no urbanizable para que se justifique urbanísticamente de forma adecuada, siendo el criterio recomendado el de su supresión. No obstante, se deberá estudiar el parcelario y los caminos para determinar, en su caso, el exacto número de viviendas que podrán realizarse en la zona.

3º. En el suelo urbanizable no delimitado de Sobás se fijarán criterios y parámetros para su delimitación.

4º. En las Unidades de Ejecución, las densidades se consideran adecuadas, y no así las edificabilidades, por lo que se deberán ajustar más, adelantando un criterio desfavorable a que se incremente el número de viviendas con posterioridad; quedando en suspenso hasta su ajuste (Cabrá mantener la diferencia para usos compatibles distintos de los residenciales)

2. Bielsa. Plan General de Ordenación Urbana.

Tomar conocimiento del estudio de inundabilidad, estableciendo que debe ser remitido e informado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Requerir del Ayuntamiento elabore un documento refundido del planeamiento urbanístico de todo el municipio, en tramitación, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en la legislación vigente urbanística (L.55/99, Urbanística de Aragón) adaptando el planeamiento a la terminología conceptual de dicha Ley, todo ello para su previa aprobación municipal, sometimiento posterior a información pública y aprobación definitiva, si procede, de la Comisión. Todo ello por haberse

excedido el plazo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la citada ley urbanística de Aragón.

Se considera muy importante que ese municipio disponga de un instrumento vigente de ordenación urbanística.

3. Chimillas. Adaptación con modificación de las Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana.

Informe favorable para la aprobación definitiva municipal, de forma parcial, dejando en suspenso:

a) la Unidad de Ejecución núm. 2 de la nueva zona reclasificada al norte justificando motivadamente la suspensión en que la calle (perpendicular a la calle del parque) no tiene salida y es en fondo de saco, la cual debiera ir prolongada hacia y hasta la nueva zona verde, y además para que se incorpore un porcentaje de vivienda protegida (VPA) por tratarse de un municipio de relevancia territorial a los efectos del plan aragonés de vivienda protegida.

b) La Unidad de Ejecución núm. 1 para que se incorpore un porcentaje de vivienda protegida. Al respecto, se reitera la necesidad de que haya reservas de VPA, por tratarse de un municipio considerado de relevancia territorial a efectos del Plan aragonés de vivienda, y al menos en un porcentaje del 10%, o del que proponga el propio Ayuntamiento. (Disposición Adicional Tercera del Decreto 225/2005, de 2 de noviembre.) Debe considerarse que inicialmente los ámbitos de actuación en el expediente eran mucho mayores, propios de una revisión del planeamiento que sí obligaría sin duda alguna a acoger VPAs

Se recabarán los informes pendientes, singularmente el del Instituto Aragonés del Agua, que se consideran necesarios y obligados por la normativa vigente, a los efectos de su competencia, tanto para la disponibilidad y eficiencia del agua potable como para el saneamiento depurado.

Se deberán grafiar las redes de los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento (depurado).

4. Angüés. Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

Emitir informe desfavorable para la aprobación definitiva municipal asumiendo motivadamente el contenido del informe de los servicios técnicos:

a) En cuanto a la ordenación y la estructura debe indicarse lo siguiente:

1º) Se considera que el ámbito debería cumplir con los estándares establecidos por el Reglamento de Planeamiento para el planeamiento parcial, lo que implicaría:

Espacios Libres: $(20.470/85) \times 18 = 4.335 \text{ m}^2$.

Equipamientos: $112 \times 12 = 1.344 \text{ m}^2$.

2º) Por otra parte, de forma relacionada con lo expuesto en el punto anterior, por la amplitud y el número de viviendas contemplado, que se considera elevado, se considera que la nueva estructura urbana no debe limitarse a dar acceso a la implantación de la edificación. Así se considera que debe contener propuestas de mayor alcance: paseo adjunto a la CN-240, con sentido justificado cuando dicha carretera sea sustituida por la autovía, actualmente en obra; mayor ámbito de protección, calificado como espacio libre, junto a la Balsa de San Miguel (la prevista en algunos puntos se limita a un ancho de 10 metros).

b) Respecto a los informes sectoriales, se considera preciso aportar:

1) Informe respecto a las afecciones a la carretera N-240 del Ministerio de Fomento y a la A-2203 de la DGA de Angüés a Bospén y Antillón. No se considera adecuada la localización de los aparcamientos junto a la carretera A-2203. Deberían situarse en el interior de la estructura urbana prevista. Se grafiarán las líneas de edificación de las carreteras.

2) Dada la magnitud de la actuación en cuanto a mínimo de viviendas (112), estimada elevada, se considera preciso justificar la capacidad de las infraestructuras existentes, especial-

mente en cuanto a abastecimiento de agua y saneamiento, siendo preciso informe del Instituto Aragonés del Agua y de la CHE, sobre garantías de suministro y otras medidas de su competencia.

c) Se estima que el porcentaje de espacio público (25,7 %) frente al de espacio privado (74,3 %) si bien condicionado en gran parte por la elevada superficie de los espacios libres privados, debiera aumentarse respecto de lo público, como en la mayor parte de las actuaciones urbanísticas de los últimos años en la provincia.

d) Además de lo dicho sobre el número de viviendas, se considerará vinculante el número de viviendas que se grafie en cada manzana, establecido para cada una de las distintas zonas. Se contabilizarán, también, las viviendas ubicadas en «Casa Guiral», explicitando, en su caso, un régimen para su transformación.

e) Se indicará al Ayuntamiento, respecto de la gestión, la necesidad de:

1) Adecuar el ámbito de la unidad de ejecución, para que abarque, también, los terrenos que se urbanizan exteriores a la parcela. Dichos terrenos, a los efectos del artículo 105 de la LUA, podrían no computar edificabilidad.

2) Fijar el sistema de actuación (art. 120 en relación con el art. 35.3 LUA), al margen de que, atendiendo al artículo 84.3 de la LUA, la ejecución de la unidad de actuación pueda apartarse de los sistemas de actuación, teniendo en cuenta la existencia de un Convenio. Al respecto, el documento analizado indica que contiene como Anexo la Propuesta de Convenio. Sin embargo no figura el mismo en el ejemplar aportado. Asimismo se indica que dicha Propuesta de Convenio fue aprobada definitivamente el 9 de noviembre de 2005, lo cual no es posible teniendo en cuenta que se sometió a información pública con publicación en el BOP el 22 de noviembre. En similar sentido, cabe indicar que se deberá tramitar el Proyecto de Reparcelación y se deberá adecuar la cesión del 10 % del aprovechamiento medio, ya que parece inadecuada la forma de abono prevista para el 10 % del aprovechamiento medio monetarizado, teniendo en cuenta que dicha cesión deriva de la aprobación del Proyecto de Reparcelación. Por otra parte el cálculo del valor en metálico del 10 % del aprovechamiento medio, precisa de intervención judicial.

f) En cuanto a la normativa debe indicarse:

Artículo 18.—No parece adecuada la posibilidad de transferencia de edificabilidad sin modificación del planeamiento.

Artículo 19.—No se considera adecuada la posibilidad de ajuste de calificación o variación de parámetros a través de un Plan Especial.

g) El número de plazas previstas de aparcamiento, en espacio público debería elevarse a $0,25 \times (20.470/85) = 60$ plazas.

h) Deben quedar grafiadas las alineaciones descritas en el punto 1.2.5 de la Memoria, relativas a las carreteras, con el fin de que quede más claro el contenido de dicho texto, o, en su caso, las alineaciones que deriven de los informes sectoriales al respecto.

5. Benabarre. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, Polígono PA-6.

Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal, habida cuenta que se mejora la ordenación.

Deberá establecerse el número máximo de viviendas en cada manzana o ámbito, que no excederá en el total la cantidad de 75 unidades.

Se recomienda se parta el edificio de la manzana R2, dada su longitud.

Se ajustará el Camino de los Huertos para que el viario no suponga un estrechamiento.

6. Naval. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 1 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, debiendo justificar o completar los servicios.

7. Loporzano. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias, en la UA-2 de La Almunia del Romeral.

8. Monzón. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial Fuente del Saso Norte.

9. Huesca. Delimitación de Suelo Urbanizable no Delimitado del Area 5 del Plan General de Ordenación Urbana.

1º. Emitir informe favorable respecto de la Consulta para la suscripción del Convenio, la Delimitación de dos Sectores en el Area 5 «San Jorge» de las de suelo no delimitado del PGOU de Huesca, y para la tramitación de los correspondientes planes parciales.

Se deberá, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 3ª.3 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, establecer un 25% de vivienda protegida, al menos.

Todo lo cual se manifiesta a reserva de los criterios municipales respecto de los instrumentos de desarrollo del planeamiento y de la gestión de los mismos, y del resultado de la tramitación establecida legalmente, a los efectos contenidos en los artículos 38, 39 y 51.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el artículo 16.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y del art. 3.3.10 del PGOU de Huesca.

2º. Debe recordarse que el Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de 9 de mayo de 2003, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 60 de 19 de mayo de 2003, en su epígrafe Tercero, decía que «sin perjuicio de la inmediata entrada en vigor de la parte aprobada definitivamente, deberá elaborarse un texto refundido que recoja todas las determinaciones en los términos precisados en el presente Acuerdo el cual habrá de ser aprobado por el Pleno Municipal y remitirse en el plazo de cuatro meses al Consejo de Ordenación del Territorio». Lo que procede recordar al oportuno efecto, y por razones obvias de seguridad jurídica y publicidad y generalidad de las normas urbanísticas contenidas en el planeamiento general urbanístico municipal.

10. Canal de Berdún. Denegar el Anexo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, o subsidiaria y alternativamente emitir informe desfavorable y negativo como Modificación del planeamiento general, si por alguien pudiere considerarse como tal Modificación, para la reclasificación y delimitación de un sector de suelo urbanizable de uso residencial y de ocio, en los parajes de La Sarda y Buguito, promovido por Promociones Corella Norte S. L. y el Ayuntamiento, redactado por Rabanaque y asociados S. L., por las expresadas razones de afección territorial, impacto paisajístico, inadecuación con las políticas ambientales, paisajísticas y de vivienda, y desequilibrio territorial y demás extremos mencionados en los anteriores considerandos, así como carencias procedimentales (revisión del planeamiento y evaluación estratégica ambiental) y documentales, conforme al art. 42.2, 72, 40 LUA y concordantes de la legislación mencionada.

11. Almudévar. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial Sector 5, Pajuncosa.

12. Informar 21 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 3 son viviendas aisladas unifamiliares y 18 son instalaciones de interés social y público.

13. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a los Municipios de Castigaleu, Grañén, Barbastro, Vicién, Sallent de Gállego, Plan, Fraga, Barbastro, San Miguel de Cinca y Ansó.

14. Informar 71 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación, dictaminadas por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos y contra los de trámite que puedan generar indefensión y singu-

larmente contra los expresados en los números 1, 3, 4 y 10, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, a 4 de septiembre de 2006.—El Vicepresidente de la Comisión, Alvaro Calvo Rapún.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2561 *DECRETO 195/2006, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la medalla al Mérito Turístico a D Fernando Abadía Loriente.*

De conformidad con el Decreto 14/1988, de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón que regula los honores y distinciones de esta Comunidad Autónoma a los méritos contraídos por personas o instituciones que hayan destacado en el servicio de Aragón, modificado por el Decreto 197/2000, de 21 de noviembre y por el Decreto 36/2001, de 13 de febrero, y en atención a los méritos que concurren en D. Fernando Abadía Loriente, según queda acreditado en el expediente instruido al efecto, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.—Otorgar la medalla al Mérito Turístico a D. Fernando Abadía Loriente, prestigioso restaurador aragonés por su dilatada trayectoria profesional, al haber contribuido, junto con su familia, al desarrollo y renovación de la cocina aragonesa a través del Restaurante «Las Torres».

Este establecimiento fue galardonado en 1999 con el Premio Nacional de Gastronomía. Asimismo, posee una estrella en la Guía Michelin y se encuentra citado en las principales guías gastronómicas.

En el año 2003 recibe el Premio a la Excelencia Empresarial en la categoría de Turismo y Hostelería por la Cámara de Comercio e Industria de Huesca.

Actualmente, posee otros dos restaurantes ubicados en la Estación Intermodal de Huesca: la Cafetería Juliana y el Restaurante Abadía Las Torres.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ**

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

2562 *DECRETO 190/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo «La Mainada» de Benasque (Huesca).*

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Benasque, se inició expediente para la creación una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria, y la Orden de 18 de abril de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, que desarrolla la disposición adicional cuarta del R.D. 1004/1991, 14 de junio, en Centros y Escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, vigente en el periodo de tramitación del expediente.

Cumplido el proceso establecido, firmado con fecha 9 de mayo de 2006 convenio de creación, entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Benasque exigido por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables, precede la creación de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Benasque, de titularidad municipal.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 5 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Benasque una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Mainada»

Titular: Ayuntamiento de Benasque.

Domicilio: Avenida Luchón, s/n.

Localidad: Benasque.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 2 unidades —1 de 1-2 años

—1 de 2-3 años

Código de Centro: 22010311

Segundo.—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Benasque, como titular de la Escuela, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que presta sus servicios en el misma, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario, material necesario y sufragando los gastos derivados de su funcionamiento.

Zaragoza, a 5 de septiembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMÚNIA BADIA**

2563 *DECRETO 191/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo «Triamoleta» de Panticosa (Huesca).*

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Panticosa, se inició expediente para la creación una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria, y el R.D. 1004/1991, 14 de junio, que establecía los requisitos mínimos para los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario, vigente en el periodo de tramitación del expediente.

Cumplido el proceso establecido, firmado con fecha 22 de mayo de 2006 convenio de creación, entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Panticosa exigido por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables, procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Panticosa, de titularidad municipal.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 5 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Panticosa una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Triamoleta»

Titular: Ayuntamiento de Panticosa.

Domicilio: C/ Campos de la Iglesia, s/n.

Localidad: Panticosa.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 3 unidades —1 de 0-1 año.

—1 de 1-2 años

—1 de 2-3 años.

Código de Centro: 22010335

Segundo.—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006 de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Panticosa, como titular de la Escuela, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que presta sus servicios en el misma, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario, material necesario y sufragando los gastos derivados de su funcionamiento.

Zaragoza, a 5 de septiembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMÚNIA BADIA**

2564 *DECRETO 192/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo «La Cometa» de El Burgo de Ebro (Zaragoza).*

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, se inició expediente para la creación una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria, y la Orden de 18 de abril de 2001, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, en centros y escuelas de educación infantil de primer ciclo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, vigente en el periodo de tramitación del expediente.

Cumplido el proceso establecido, firmado con fecha 16 de mayo de 2006 convenio de creación, entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro exigido por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables, procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de El Burgo de Ebro, de titularidad municipal.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 5 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Cometa»

Titular: Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Domicilio: C/ Escuelas, nº 8.
 Localidad: El Burgo de Ebro.
 Provincia: Zaragoza.
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.
 Capacidad: 2 unidades —1 de 0-2 años.
 —1 de 2-3 años.

Código de Centro: 50017931

Segundo.—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, como titular de la Escuela, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que presta sus servicios en el misma, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario, material necesario y sufragando los gastos derivados de su funcionamiento.

Zaragoza, a 5 de septiembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
 MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
 y Deporte,
 EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2565 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico «Aerogenerador Anexo a la Central de Villa de los Angeles», situado en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), promovido por Energy Resources, S. A.*

La empresa Energy Resources, S. A., ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación acreditativa de las características, ubicación y potencial impacto del proyecto de instalación del parque eólico «Aerogenerador Anexo a la Central de Villa de los Angeles», en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza).

Según establece la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, el proyecto presentado ante la Administración está comprendido en su Anexo II [Grupo 4. Industria energética, h) Parques eólicos no incluidos en el anexo I.], de manera que sólo deberá someterse a dicho procedimiento cuando así lo decida el órgano ambiental, en función de la valoración motivada y pública establecida con relación a los criterios del Anexo III de dicha normativa (1. Características de los proyectos; 2. Ubicación de los proyectos; 3. Características del potencial impacto).

Considerando lo establecido en el «Estudio de Incidencia Ambiental del Proyecto de Aerogenerador Anexo a la Central Hidroeléctrica de Villa de los Angeles» en relación a la actividad presentada, de conformidad con los criterios incluidos en el anejo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y teniendo en cuenta las consideraciones:

—Tipo de actividad. Se pretende instalar un aerogenerador de 2 MW para la producción de electricidad de forma complementaria a dos centrales hidroeléctricas situadas en el río Ebro, la

central Villa de los Angeles y la central La Zaida. La máquina está compuesta por una torre de 80 m de altura y un rotor de tres palas de poliéster, reforzadas con fibra de vidrio y fibra de carbono. El rotor, estará alojado en una barquilla donde se encuentra la caja de transmisión y el resto de engranajes.

Las instalaciones del parque eólico se completarán con una red eléctrica de interconexión que unirá la torre del aerogenerador con el edificio de control, una subestación transformadora que contará con el transformador y el armario de control y protección de línea, así como una línea eléctrica de evacuación que se unirá a una línea aérea ya existente que evacua la producción hidroeléctrica de las centrales hidroeléctricas antes mencionadas, situadas en las inmediaciones.

Finalmente se llevarán a cabo una serie de movimientos de tierras para acondicionar el acceso al parque eólico a partir de un camino ya existente y para la construcción de la plataforma de montaje de 400 m², donde se realizará la cimentación del aerogenerador.

—Ubicación. La actuación se localiza en el término municipal de Quinto de Ebro, en las proximidades del «Barranco de la paridera». El emplazamiento seleccionado se encuentra a unos 1.200 m al este de la Central Hidroeléctrica Villa de los Angeles.

La ubicación del aerogenerador afecta a Áreas Críticas para el cernícalo primilla definidas según el Decreto 109/2000, de 29 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat. No obstante, no afecta a hábitats de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE y 97/62/CEE), no es Monte gestionado por la Administración, no hay presencia de humedales del Convenio RAMSAR, no está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y no pertenecen a ningún espacio natural protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). Tampoco se encuentra en alguna de las zonas propuestas como Lugares de Interés Comunitarios (L.I.C.) en aplicación de la Directiva 92/43/CEE y no está declarada como Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE).

En la actualidad el suelo no presenta aprovechamiento alguno, por lo que está cubierto por vegetación natural, sin embargo el desarrollo de los trabajos de extracción de una antigua explotación minera situada en las inmediaciones ha tenido como consecuencia la degradación de la cubierta vegetal.

—Potenciales impactos. De acuerdo con los datos aportados en el Estudio de Incidencia Ambiental del proyecto, los efectos sobre el medio natural que se van a derivar de la instalación del aerogenerador, se centran fundamentalmente; en los movimientos de tierra ocasionados por la construcción de la plataforma del aerogenerador, infraestructuras accesorias y accesos, etc que van a suponer la destrucción de 5.186,25 m² de cubierta vegetal natural y por tanto un cambio en su uso; en el riesgo de colisión contra las palas del rotor, durante el vuelo de las aves y quirópteros que se desplazan por la zona y finalmente en una alteración del paisaje debido a los movimientos de tierras, taludes, etc. y por la propia presencia del aerogenerador, edificaciones anexas y líneas de evacuación.

Para minimizar el impacto negativo ocasionado por las obras, se plantean una serie de medidas correctoras, entre las que se encuentran evitar en lo posible las afecciones a la vegetación natural por la acción de la maquinaria implicada en la construcción del parque, así como la revegetación de los enclaves más afectados por las obras. De igual forma se prevé el establecimiento de un programa de vigilancia durante un periodo mínimo de tres años para comprobar la siniestralidad de aves y quirópteros.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anejo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto

Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico «Aerogenerador Anexo a la Central de Villa de los Angeles», en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza) y promovido por la empresa Energy Resources, S. A. por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa. No obstante, se establece el siguiente condicionado para garantizar la compatibilidad ambiental, de forma previa a la autorización definitiva del proyecto técnico:

1. Serán de aplicación las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las del Estudio de Incidencia Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras. Todas ellas deberán ser incorporadas al proyecto constructivo definitivo, tanto en la memoria como en planos y presupuestos.

2. La línea eléctrica de evacuación que se cita en el Estudio de Incidencia Ambiental deberá obtener informe de este Instituto de acuerdo al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

3. Se adoptará para los aerogeneradores un color de bajo impacto cromático.

4. Se retirarán los materiales sobrantes de las excavaciones de las zanjas, adecuación de accesos, cimentación de la torre del aerogenerador, etc., trasladándose a vertedero controlado o se gestionarán conforme a su condición.

5. El Plan de Vigilancia Ambiental previsto en el Estudio de Incidencia Ambiental, hará una especial referencia al cernícalo primilla (*Falco naumanni*). La memoria anual de los resultados de dicho plan, se presentará ante el I.N.A.G.A. (Area II).

6. En función de los resultados del Plan de Vigilancia Ambiental, se podrá determinar la prolongación de la vigilancia o la aplicación de nuevas medidas correctoras y compensatorias.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón»

Zaragoza, 4 de septiembre de 2006.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES**

**ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de
Servicios Telemáticos por el que se convoca licitación
de un contrato de suministros.**

1. Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

b) Número de expediente: 2006/071/ZA/AST.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: suministro electrónico de *routing* para edificios del Gobierno de Aragón.

b) Condiciones de ejecución: Según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución: 30 días a partir del día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, procedimiento abierto mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: sesenta y nueve mil doscientos euros (69.200,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Documentación: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles, en la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos: Edificio Ebrosa. Paseo María Agustín, 25-29 50.004 Zaragoza. Teléfono 976 715794, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es> («Boletín Oficial de Aragón» impresos y pliegos- concursos públicos).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13:00 horas del decimoquinto día natural, que no coincida en sábado o festivo, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación de proposiciones coincide en sábado o festivo el plazo de presentación se prorrogará hasta las 13:00 horas del primer día hábil siguiente.

b) La documentación a presentar será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las ofertas se presentarán en Aragonesa de Servicios Telemáticos. Paseo María Agustín, 25-29. 50004 Zaragoza.

c) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a partir de las 10 horas del décimo día hábil siguiente, excepto si este día coincide en sábado, al que finalice el plazo de presentación de plicas, en Aragonesa de Servicios Telemáticos, Paseo María Agustín, nº. 25-29, 50004 Zaragoza.

10. Gastos de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 12 de septiembre de 2006.—El Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, José Miguel Galán Bueno.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

**ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes por el que se convoca la
licitación de un contrato de elaboración de proyecto
y ejecución de obras y un contrato de obras
promovidos por la Dirección General de Carreteras.**

1º.—Órgano de contratación: Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

2º.—Objeto del contrato: Ver anexo

3º.—Obtención de información y documentación:

a) Documentación: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, en su caso, estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes, para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en Zaragoza en la Dirección General de Carreteras, Pº María Agustín 36, 3ª planta, en las Delegaciones Territoriales de Huesca, Pza. Cervantes nº 1 y de Teruel, c/ San Francisco nº 1, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>

Los interesados en obtener los proyectos podrán dirigirse a la Copistería Reproar en C/ Baltasar Gracián, 12 local, de Zaragoza (Tf. 976554114).

b) Información técnica: Dirección General de Carreteras, Tf. 976714516, Pº Mª Agustín, 36 - 50071 Zaragoza.

c) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Tf.: 976714515, Pº Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza.

d) Se realizará una reunión informativa en relación con la licitación del contrato nº 1 de elaboración de proyecto y obra, que tendrá lugar a las 14 horas del día 2 de octubre de 2006 en la Cúpula del Departamento de Obras Públicas, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36 de Zaragoza (planta tercera, acceso por puerta nº 7-8).

4º.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14 horas del día 23 de octubre de 2006.

b) Documentación a presentar: La que figura en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el Registro General de la Diputación General de Aragón ubicado en Paseo María Agustín, nº 36, edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, o en las Delegaciones Territoriales de Huesca, (Plaza de Cervantes nº 1, 22071 Huesca) o de Teruel (Calle San Francisco nº 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse a través de una oficina de correos; en este caso (art. 80,4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax nº 976715525.

5º.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 10 horas del día 7 de noviembre de 2006 en la Cúpula del Departamento de Obras Públicas, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36 de Zaragoza (planta tercera, acceso por puerta nº 7-8).

El resultado de dicha apertura podrá consultarse en la dirección electrónica <http://www.aragon.es>, en «Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes», en la Sección de «S.G.T. Contratación».

6º.—Pago de los anuncios de licitación: Será por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2006.—El Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Jesús Sánchez Farraces.

ANEXO

Contrato nº 1

Número de expediente: A-101-TE

Objeto del contrato: «Proyecto y construcción del acondicionamiento de la carretera A-226, de Cantavieja a Mirambel, p. k. 0+000 al 9+000. Tramo: Cantavieja»

Procedimiento: Abierto - Tramitación: Ordinaria

Forma de adjudicación: Concurso sin admisión de variantes.

Plazo de ejecución: Elaboración del proyecto: Seis (6) meses.

Ejecución de la obra: Dieciocho (18) meses

Presupuesto base de licitación: 4.373.897,91 euros

Ejercicio 2006 54.446,86 euros

Ejercicio 2007 1.819.451,05 euros

Ejercicio 2008 2.500.000,00 euros

Garantía provisional: No se exige

Clasificación del contratista: A-2-e y G-4-e

Compromiso adscripción de medios: SI (Ver PCAP)

Contrato nº 2

Número de expediente: TS-329-Z

Objeto del contrato: «Tratamiento superficial con lechada asfáltica. Carretera A-1503, p. k. 38,500 al 47,125. Tramo: Aranda de Moncayo-Int. Malanquilla»

Procedimiento: Abierto - Tramitación: Ordinaria

Forma de adjudicación: Subasta

Plazo de ejecución: Tres (3) meses

Presupuesto base de licitación: 70.495,16 euros

Garantía provisional: No se exige

Clasificación del contratista: No se exige

Compromiso adscripción de medios: No se exige

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, forma de adjudicación por concurso con admisión de variantes y tramitación urgente, de un contrato de obra promovido por la Dirección General de Carreteras.

1º.—Órgano de contratación: Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

2º.—Objeto del contrato: «Acondicionamiento de la carretera A-176, p. k. 29,000 al 34,000. Tramo: Ansó-Túnel»

Número de expediente: A-208-HU

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Presupuesto base de licitación: 3.277.182,97 euros

Ejercicio 2006 50.000,00 euros

Ejercicio 2007 1.000.000,00 euros

Ejercicio 2008 2.227.182,97 euros

Garantía provisional: No se exige

Clasificación del contratista: A-2-e y G-4-e

Compromiso adscripción de medios: Sí (ver PCAP)

3º.—Obtención de información y documentación:

a) Documentación: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes, para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en Zaragoza en la Dirección General de Carreteras, Pº María Agustín 36, 3ª planta, en las Delegaciones Territoriales de Huesca, Pza Cervantes nº 1 y de Teruel, c/ San Francisco nº 1, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>

Los interesados en obtener los proyectos podrán dirigirse a la Copistería REPROAR en C/ Baltasar Gracián, 12 local, de Zaragoza (Tf. 976554114).

b) Información técnica: Dirección General de Carreteras, Tf. 976714516, Pº Mª Agustín, 36 - 50071 Zaragoza.

c) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Tf.: 976714515, Pº Mª Agustín, 36 - 50071 Zaragoza.

4º.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14 horas del día 9 de octubre de 2006.

b) Documentación a presentar: La que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el

Registro General de la Diputación General de Aragón ubicado en Paseo María Agustín, nº 36, edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, o en las Delegaciones Territoriales de Huesca, (Plaza de Cervantes nº 1, 22071 Huesca) o de Teruel (Calle San Francisco nº 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse a través de una oficina de correos; en este caso (art. 80,4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax nº 976715525.

5º.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 10 horas del día 26 de octubre de 2006 en la Cúpula del Departamento de Obras Públicas, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36 de Zaragoza (planta tercera, acceso por puerta nº 7-8).

El resultado de dicha apertura podrá consultarse en la dirección electrónica <http://www.aragon.es>, en «Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes», en la Sección de «S.G.T. Contratación».

6º.—Pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2006.—El Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Jesús Sánchez Farraces.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación del servicio de cocina en el Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de Sector de Huesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca.

c) Número de expediente: CRP01-2007.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Cocina del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: en las dependencias del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca, sitas en la carretera de Arguís, s/n.

d) Plazo de ejecución: 1 de enero a 31 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Doscientos veinte mil euros (220.000 euros.), IVA incluido.

5. Garantía Provisional:

Cuatro mil cuatrocientos euros (4.400 euros)

6. Obtención de documentación e información:

a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón («Ventanilla Unica»), Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín 36, de Zaragoza, Teléfono: 976-714111, Fax: 976-714187 y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es> («Boletín Oficial de Aragón»: licitaciones públicas).

b) Información técnica y administrativa: Servicio de Admi-

nistración del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca, Ctra. de Arguís, s/n, C.P. 22006 - Huesca, Teléfono: 974-220772, fax 974-246264

7. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: grupo M, subgrupo 06, categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se indican en los pliegos.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 19 de octubre de 2006.

b) Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros», Carretera de Arguís s/n, C.P. 22006 de Huesca, y demás Unidades de Registro o por correo (art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de Correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición al fax nº 974-246264.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros»

b) Domicilio: Ctra. de Arguís, s/n.

c) Localidad: Huesca.

d) Fecha: 7 de noviembre de 2006

e) Hora: Nueve.

10. Otras informaciones:

La calificación de la documentación presentada se realizará el día 26 de octubre de 2006

11. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Huesca a 6 de septiembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud - P.D. El Gerente del Sector de Huesca (Resolución 27/01/06 - «Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15/02/2006), Vicente Salillas Larrosa.

ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación del suministro de productos alimenticios con destino al Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de Sector de Huesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca.

c) Número de expediente: CRP02-2007.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios destinados al Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca.

b) División por lotes y número: 11 lotes.

c) Lugar de suministro: en las dependencias del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca, sitas en la carretera de Arguís, s/n.

d) Plazo de ejecución: 1 de enero a 31 de diciembre de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Ciento ochenta y cuatro mil setecientos euros (184.700 euros.), IVA incluido

5.—Garantías:

No se exigen

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón («Ventanilla Unica»), Edificio Pignatelli, paseo María Agustín número 36, de Zaragoza, teléfono: 976-714111, fax 976-714187 y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es> («Boletín Oficial de Aragón»: licitaciones públicas).

b) Información técnica y administrativa: Servicio de Administración del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca, Ctra. de Arguís, s/n, C.P. 22006, teléfono: 974-220772, fax 974-246264.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se indican en los pliegos.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 19 de octubre de 2006.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros», Carretera de Arguís sin número, C.P. 22006 de Huesca, y demás Unidades de Registro ó por correo (artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de Correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición al fax número 974-246264.

d) Plazo durante el cual licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) La presentación de la oferta correspondiente al Lote 11 (Frutas y verduras frescas II Semestre) se realizará hasta las 14 horas del día 31 de mayo de 2007.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros»

b) Domicilio: Ctra. de Arguís s/n.

c) Localidad: Huesca.

d) Fecha: 7 de noviembre de 2006.

e) Hora: Diez.

g) La apertura de la oferta correspondiente al Lote 11 (Frutas y verduras frescas II Semestre) se realizará a las 9 horas del día 12 de junio de 2007.

10.—Otras informaciones:

La calificación de la documentación presentada, se realizará el 26 de octubre de 2006.

11.—Gastos de anuncio:

Será por cuenta de los adjudicatarios.

Huesca a 6 de septiembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud - P.D. El Gerente de Sector de Huesca (Resolución 27/01/06 - «Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15/02/2006), Vicente Salillas Larrosa.

ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real

Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia dispone la publicación de las adjudicaciones de los contratos que se indican:

Nº de expediente:	2007-0-029
Denominación:	Suministro de jabones y detergentes para Cocina y Lavandería
Periodo de ejecución:	De 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007
Fecha de adjudicación:	12 de septiembre de 2006
Contratista:	Importe:
ARAPRODES, S. L.	13.000,00 euros
SORO INTERNACIONAL, S. A.	52.000,00 euros
Total:	65.000,00 euros

Nº de expediente:	2007-0-034
Denominación:	Suministro de material de recogida de muestras y residuos biológicos
Periodo de ejecución:	De 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2008
Fecha de adjudicación:	13 de septiembre de 2006
Contratista:	Importe:
3M ESPAÑA, S. A.	7.000,00 euros
CARDINAL HEALTH SPAIN 219, S. L.	70.000,00 euros
COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S. A. ..	9.600,00 euros
FRANCISCO SORIA MELGUIZO, S. A.	6.000,00 euros
HOLLISTER IBERICA, S. A.	9.000,00 euros
PRIM, S. A.	10.000,00 euros
SUMINISTROS CLINICOS LANAU, S. L.	6.000,00 euros
TELEFLEX MEDICAL, S. A.	8.400,00 euros
Total:	126.000,00 euros

Nº de expediente:	2007-0-038
Denominación:	Suministros de vendas, gasas y apósitos hemostáticos.
Periodo de ejecución:	De 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007
Fecha de adjudicación:	12 de septiembre de 2006
Contratista:	Importe:
3M ESPAÑA, S. A.	2.700,00 euros
BESTMEDIC, S. L.	2.300,00 euros
COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S. A. ..	1.800,00 euros
FARMABAN, S. A.	1.400,00 euros
INTERSURGICAL ESPAÑA, S. A.	4.900,00 euros
JOHNSON & JOHNSON, S. A.	83.000,00 euros
PRIM, S. A.	4.400,00 euros
SMITH & NEPHEW, S. A.	3.300,00 euros
SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S. A.	1.400,00 euros
Total:	105.200,00 euros

Nº de expediente:	2007-0-046
Denominación:	S. de material consumible para informática: cintas y cartuchos
Periodo de ejecución:	De 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2007
Fecha de adjudicación:	12 de septiembre de 2006
Contratista:	Importe:
BUREAU INFO, S. L.	600,00 euros
GERSA INFORMATICA, S. L.	5.200,00 euros
MAOSA OFICINAS, S. L.	45.000,00 euros
PRODUC. OFICINA E INFORM. S. A.	9.200,00 euros
Total:	60.000,00 euros

Zaragoza, a 14 de septiembre de 2006.—Por el Servicio Aragonés de Salud, Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», por Resolución de 27/01/2006 («Boletín Oficial de Aragón» de 15/02) p. o., la Directora de Gestión y SS. GG., Ana Beltrán Audera.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE***ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, por el que se hace pública la adjudicación de diecisiete contratos de servicios de comedor escolar y vigilancia y atención al alumnado en el periodo intersecciones.***

Entidad adjudicataria:
Organismo: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte

Dependencia que tramita los expedientes: Sección de Gestión Económica y Contratación.

Publicación anuncio de licitación: 7 de julio de 2006

Contratos de servicios

1. Contrato número 1 - C.E.I. y P. «Emilio Díaz» de Alcañiz.
Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006.

Contratista: Serunió S. A.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 190.485,68 euros (ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos).

2. Contrato número 2 - C.E.I. y P. «Emilio Díaz» (Antiguo Palmireno) de Alcañiz.

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Serunió S. A.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 143.191,68 euros (ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y un euros con sesenta y ocho céntimos).

3. Contrato número 3 - C.E.I. y P. «Juan Sobrarias» de Alcañiz

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Juancibi, S. L.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 100.712,68 euros (cien mil setecientos doce euros con sesenta y ocho céntimos).

4. Contrato número 4 - C.E.I. y P. «Justicia de Aragón» de Alcorisa

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Juancibi, S. L.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 86.242,00 (ochenta y seis mil doscientos cuarenta y dos euros)

5. Contrato número 5- C.E.I. y P. «Juan Ramón Alegre» de Andorra

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Juancibi, S. L.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 76.622,70 (setenta y seis mil seiscientos veintidós euros con setenta céntimos)

6. Contrato número 6- C.E.I. y P. «Manuel Franco Royo» de Andorra

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Juancibi, S. L.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 98.992,12 (noventa y ocho mil novecientos noventa y dos euros con doce céntimos)

7. Contrato número 7- C.E.I. y P. «Gloria Fuertes» de Andorra

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Aramark Servicios de Cátering S. L.U.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 143.160,66 (ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta euros con sesenta y seis céntimos).

8. Contrato número 8- C.E.I. y P. «Ricardo Mallén» de Calamocha

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Serunió S. A.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 210.051,70 (doscientos diez mil cincuenta y un euros con setenta céntimos).

9. Contrato número 9 - CRIET de Calamocha

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Juancibi, S. L.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 111.650,24 (ciento once mil seiscientos cincuenta euros con veinticuatro céntimos).

10. Contrato número 10 - C.E.I. y P. «Virgen del Pilar» de Calanda

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Juancibi, S. L.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 68.778,16 (sesenta y ocho mil setecientos setenta y ocho euros con dieciséis céntimos).

11. Contrato número 11 C.E.I. y P. «Nuestra Señora del Pilar» de Monreal

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Serunió S. A.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 69.411,75 (sesenta y nueve mil cuatrocientos once euros con setenta y cinco céntimos).

12. Contrato número 12 C.E.I. y P. «Las Anejas» de Teruel

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Serunió S. A.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 182.466,35 (ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis euros con treinta y cinco céntimos).

13. Contrato número 13 C.E.I. y P. «La Fuenfresca» de Teruel

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Serunió S. A.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 229.536,60 (doscientos veintinueve mil quinientos treinta y seis euros con sesenta céntimos).

14. Contrato número 14 C.E.I. y P. «El Ensanche» de Teruel

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Serunió S. A.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 239.432,09 (doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos euros con nueve céntimos).

15. Contrato número 15 - C.E.I. y P. «Miguel Vallés» de Teruel

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Serunió S. A.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 75.617,75 (setenta y cinco mil seiscientos diecisiete euros con setenta y cinco céntimos).

16. Contrato número 16 - C.E.I. y P. «Juan Espila» de Teruel

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Serunió S. A.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 65.203,66 (sesenta y cinco mil doscientos tres euros con sesenta y seis céntimos).

17. Contrato número 17 - C.E.I. y P. «Ibáñez Martín» de Utrillas

Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2006

Contratista: Serunió S. A.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 62.953,24 (sesenta y dos mil novecientos cincuenta y tres euros con veinticuatro céntimos).

Teruel, a 14 de septiembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial, Jesús Rodríguez Argensola.

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)***ANUNCIO relativo a concurso de obras de remodelación de tres pistas de tenis Ciudad Deportiva.***

El Ayuntamiento de Calatayud, por Decreto de la Alcaldía de 14.09.06, convoca concurso público para la adjudicación del contrato de obras de remodelación de tres pistas de tenis de la Ciudad Deportiva conforme al proyecto técnico y al pliego de cláusulas administrativas particulares que igualmente se aprueban, declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

De conformidad con lo previsto en el art. 233.4 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, se expone al público el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días, contado a partir de la presente publicación, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, y simultáneamente se convoca concurso público con sujeción al pliego de cláusulas administrativas que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Obras remodelación tres pistas de tenis de la Ciudad Deportiva.

Presupuesto: 89.876,39 euros (IVA incluido) licitación a la baja.

Plazo: 3 meses.

Clasificación: No se exige.

Fianza provisional: 1.800 euros.

Fianza definitiva: 4% presupuesto de adjudicación.

Abonos: certificaciones mensuales.

Pliegos de cláusulas administrativas y proyecto técnico: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la leyenda de su contenido, el nombre del proponente y el objeto del concurso en el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», conteniendo la documentación señalada en el cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas y conforme al modelo que figura en el apartado 9.3 de dicho pliego.

Si dentro del plazo señalado, se formularen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas.

Apertura de plicas: Se realizará en acto público, en el Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, se aplazará al primer día hábil siguiente.

Calatayud, a 14 de septiembre de 2006.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)***ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de consultoría y asistencia consistente en la redacción de proyecto y dirección completa de las obras e instalaciones para la construcción de un edificio para uso lúdico-deportivo anexo al campo de fútbol de Luchán.***

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.—Objeto del contrato.

a).—Descripción del objeto: consultoría y asistencia con-

sistente en la redacción de proyecto y dirección completa de las obras e instalaciones para la construcción de un edificio para uso lúdico-deportivo anexo al campo de fútbol de Luchán.

b).—Plazo de Entrega del Proyecto: 65 días.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto. c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total de la consultoría: 69.600,00 euros I.V.A. incluido.

5.—Garantías.

Provisional: Exenta y definitiva: El 4 % del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, Area: Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. Coscolluela, 1

c) Localidad y código postal: Ejeja de los Caballeros, 50600.

d) Teléfono: 976-677474, Extensión 232 y 302. Telefax: 976-663816.

e) Fecha límite de obtención de documentos, información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

f) Obtención de documentos: Página web Ayuntamiento de Ejeja, <http://www.aytoejea.es>.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula VII del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Patrimonio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros. Sala de Comisiones.

b) Fecha y hora: El tercer día natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9.—Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ejeja de los Caballeros, 7 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL (Zaragoza)***ANUNCIO para la enajenación mediante concurso público, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la finca propiedad del Ayuntamiento de Sobradiel (Zaragoza), con número de escritura número 382 (parcela 25, polígono 8 del Catastro de Rústica) y de la finca en escritura 383 (parcela 1 a) y b) y parcela 26 del Catastro de Rústica) sitas en «Paraje o partida Monte» calificadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Sobradiel como de Suelo Urbanizable no delimitado «Ambito Los Ontines».***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sobradiel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/ 2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de las parcelas que a continuación se detallan:

Fincas 382 (en catastro de Rústica parcela 25 polígono 8) y 383 del paraje Monte (en el catastro parcelas 1-a) y b) y 26 del polígono 8), fincas incluidas y calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel como «suelo urbanizable no delimitado» de carácter residencial «ámbito Ontines», con el objeto de que se construyan cincuenta viviendas protegidas de Aragón y el resto a tenor del Plan General de Ordenación Urbana a la construcción de viviendas libres.

b) Superficie a enajenar:

116.681 metros cuadrados aproximadamente.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total:

Diez millones quinientos dieciocho mil setecientos noventa y dos (10.518.792,00) euros en su caso I.V.A. no incluido, debiendo ser mejorado al alza.

5. Garantía provisional: 2 por ciento del valor de los bienes.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Sobradriel.

b) Domicilio: C/ Cortes de Aragón, 3.

c) Localidad y código postal: Sobradriel-50629.

d) Teléfono: 976 139001

e) Fax: 976 139112.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de la presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina (9 a 14 horas), durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el «Boletín Oficial de Aragón», en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el Heraldo de Aragón. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente. Quedan expuestos los pliegos de condiciones al público durante los primeros quince días para posibles reclamaciones.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones administrativas y técnicas que rige la enajenación.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Sobradriel (Zaragoza).

8. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Ayuntamiento de Sobradriel.

b) Se notificará a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la inserción de anuncios en los Boletines Oficiales.

En Sobradriel, a 12 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Antonio García Buil.

COMUNIDAD DE REGANTES TERMINO DE MAMBLAS

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes del Término de Mamblas por el que se convocan a licitación obras de regadío subvencionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.

La Comunidad de Regantes del Término de Mamblas, de Zaragoza, anuncia la licitación de las siguientes obras:

Denominación de la obra: Proyecto de construcción de la balsa de regulación de Mamblas. Montañana (Zaragoza).

Presupuesto de la licitación: 1.874.424,15 euros, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 9 (nueve) meses.

Documentos a aportar por los licitadores y a valorar por la comisión de selección:

Sobre a): los que acrediten la personalidad del empresario (DNI o CIF, escritura de constitución de la sociedad, en su caso), solvencia técnica y económica, mediante relación de obras similares ejecutadas con anterioridad e informes bancarios.

Sobre b): Oferta económica.

Sobre c) Prescripciones técnicas.

Los documentos precisos se recogerán en el pliego de condiciones que regirá la contratación.

Obtención de la documentación del proyecto: Copistería REPROAR, c/ Baltasar Gracián, nº 10 (Zaragoza). Tlfno. 976554114.

Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones deberán ser presentadas en tres sobres cerrados en la Comunidad de Regantes del Término de Mamblas, calle de la Iglesia, nº 1, barrio de Montañana (Zaragoza) antes de las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Se realizará a partir de las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la sede de la Comunidad de Regantes del Término de Mamblas, calle de la Iglesia, nº 1, barrio de Montañana (Zaragoza). Si dicho día fuera sábado, la apertura tendrá lugar el lunes siguiente.

Zaragoza a 18 de septiembre de 2006.—El Presidente.

SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGON S. A. U. (SODEMASA)

ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación urgente, para un contrato de obra.

N/Ref.: 0202R60000: Obra de sellado del vertedero de residuos sólidos urbanos de Canal de Berdún (Huesca).

Presupuesto máximo de referencia: 122.125,33 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Un mes y medio.

El precio cierto de licitación y el plazo cierto de ejecución son los que aparecen reflejados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y en el presente anuncio de licitación pública.

Clasificación del contratista requerida: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Garantía provisional: 2% del Presupuesto de Licitación.

La documentación necesaria para formular las ofertas, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Copistería Arrondo, S. L. (Documentación administrativa y técnica), cuya dirección es: Pº. Independencia, 24-26 (Centro Comercial local 78) de Zaragoza. Teléfono 976219257.

Las propuestas que presenten los ofertantes se deberán obtener de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado indicando referencia correspondiente al concurso ofertado, exclusivamente en las dependencias de la empresa SODEMASA, Avda. César Augusto, nº 14, 7ª planta, 50004 Zaragoza. Teléfono 976070000.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 12:00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El coste del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario seleccionado será notificado mediante correo certificado.

En Zaragoza, a 15 de septiembre de 2006.—El Director Gerente de SODEMASA, Jesús Jiménez Muniesa.

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación 50/2686/02.

En la reclamación nº 50/2686/02 por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido seguida en este Tribunal a instancia de Eurorecycling, S. A. se ha dictado en 27-10-2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda: desestimar la pretensión del reclamante, confirmando el acto administrativo impugnado, en el que, no obstante, la cuantía de las multas señaladas deberá recalcularse de conformidad con lo señalado en esta resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario, Diego Santacruz Descartín.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación 50/2687/02.

En la reclamación nº 50/2687/02 por el concepto de Impuesto sobre Sociedades seguida en este Tribunal a instancia de Eurorecycling, S. A. se ha dictado en 27-10-2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda: desestimar la pretensión del reclamante, confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón

dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario, Diego Santacruz Descartín.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación 50/1480/03.

En la reclamación nº 50/1480/03 por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de D. José Santiago Sarasa Domingo se ha dictado en 23-02-2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda: desestimar la pretensión del reclamante, confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario, Diego Santacruz Descartín.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación 50/3400/03.

En la reclamación nº 50/3400/03 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de D. Pascual García Cervero que se ha dictado en 25-01-2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en Pleno y resolviendo en primera instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda: Desestimar la pretensión del reclamante, confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario, Diego Santacruz Descartín.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación 50/161/04.

En la reclamación nº 50/161/04 por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de D^a María Carmen Gil Quílez se ha dictado en 29-12-2005 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda: Estimar la pretensión del reclamante anulando la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario, Diego Santacruz Descartín.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación 50/1095 y 2545/04 acumuladas.

En la reclamación nº 50/1095 y 2545/04 acumuladas, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de D. José María Soria Collados se ha dictado en 30-03-2006 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda: Estimar en parte la pretensión del reclamante: A) Respecto de la impugnación de la liquidación provisional, confirmando íntegramente el acto administrativo impugnado. B) Respecto de la impugnación de la sanción, anulando la sanción impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario, Diego Santacruz Descartín.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo relativo a notificación de Requerimiento en relación al expediente Z-660-CIN-03-125 de Distribuciones Pancary, S. L. L., relativo a subvenciones para la promoción estable y de calidad, que es tenor literal siguiente.

«En relación con la subvención concedida mediante resolución de esta Dirección Provincial de fecha 19/12/2003, a la empresa Distribuciones Pancary, S. L. L., con NIF/CIF nº B 50861426, al amparo de la Orden de 22 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, («Boletín Oficial de Aragón» 12-2-2003) por la que se convocan para el año 2003 las subvenciones reguladas en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de

la contratación estable y de calidad, y con número de expediente referenciado en el encabezamiento, habiendo sido concedida una cantidad total 1200 euros por la transformación en indefinido del contrato de duración determinada a tiempo completo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5. del decreto 32/2002, que tenían suscrito con la trabajadora D^a. Raquel Lacasa Candial.

En el artículo 18, del Decreto 32/2002 de 5 de febrero sobre el «control y seguimiento de las subvenciones «otorgadas al amparo del mismo, dice: «El Instituto Aragonés de Empleo, realizará periódicamente controles de seguimiento de los beneficiarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, por lo que los interesados deberán facilitar en el plazo que se establezca documentación que se les requiera».

Esta Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza, competente en materia de resolución de solicitudes de subvención reguladas en este programa que fue delegada a las Direcciones Provinciales del Instituto, en virtud de Resolución de 26/12/2002 de la Dirección Gerencia.

Comprobado que hasta la fecha no ha sido comunicada la baja trabajadora, a saber:

—D^a. Raquel Lacasa Candial, baja en la empresa el 31/03/2004, habiendo permanecido de alta como indefinida en la empresa desde el 9/09/2003.

El art. 12 del Decreto 32/2002 establece como «obligación de los beneficiarios» de las subvenciones por contratación estable y de calidad: «1.—Mantener el nivel de empleo exigido para la concesión de la subvención, así como el número de trabajadores fijos alcanzado con la contratación subvencionada durante, al menos, tres años,... 2. Sustituir, en caso de baja, a los trabajadores cuyas contrataciones dieron lugar a la subvención por otras que reúnan los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda en el plazo máximo de tres meses,.....».

El art. 19 del citado Decreto establece que: «Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda...»

En caso de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el citado artículo 12, procederá la devolución de la subvención percibida por Apoyo a la contratación estable, percibida en su momento por la conversión a contratación indefinida la temporal de D^a. Raquel Lacasa Candial». La devolución asciende a la cantidad parcial de 975,63 euros, que deberá hacerla efectiva en la cuenta del INAEM N^o 2085 0103 91 0330 241114, haciendo constar el número de expediente referenciado. Posteriormente deberá aportar el justificante del ingreso a estas oficinas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42^o.4 párrafo 2^o de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, el plazo para resolver este procedimiento será de doce meses contados desde la fecha de este requerimiento, según dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En caso de falta de resolución expresa en dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

Se le informa que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con los documentos y datos que

obran en el expediente. Se le informa igualmente que, en caso de que se acuerde la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, se exigirá el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, tal como establecen los artículos 37.1 y 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.»

Como quiera, pues que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza 14 de septiembre de 2006.—El Director Provincial del INAEM, p. s., el Subdirector de Formación e Inserción Profesional, Enrique Murillo Medel.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo relativo a Notificación de Requerimiento en relación al expediente Z-466-CIN-03-431 de Miguel Angel Galve Tarín, relativo a subvenciones para la promoción de la contratación estable y de calidad, que es de tenor literal siguiente.

«En relación con la subvención concedida a Miguel Angel Galve Tarín, con CIF/NIF nº. 17725939-T, al amparo de la Orden de 22 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2003 las subvenciones reguladas en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, y con nº de expediente referenciado en el encabezamiento, el Instituto Aragonés de Empleo, en su función de seguimiento y control de las obligaciones inherentes a los beneficiarios perceptores de subvenciones de fomento de la contratación estable, acusa recibo de su escrito de fecha 19/07/2006, presentado ante la Dirección Provincial del INAEM con fecha 24 de julio de 2006, en el que nos comunica que con fecha 16 de julio de 2004, causa baja, en la empresa D^a. María Malarín Sebastián, y sin proceder a su sustitución. Por lo quiere proceder a la devolución de la subvención otorgada en su día.

El art. 12 del Decreto 32/2002, de 5 de febrero, establece como obligación de los beneficiarios de subvenciones: «1. Mantener el nivel de empleo exigido para la concesión de la subvención, así como el número de trabajadores fijos alcanzado con la contratación subvencionada durante, al menos, tres años,..... Sustituir, en caso de baja, a los trabajadores cuyas contrataciones dieron lugar a la subvención por otras que reúnan los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda en el plazo máximo de tres meses,.....».

El art. 19 del citado Decreto establece que: «Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda...».

En caso de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el citado artículo 12, procederá la devolución de la subvención percibida de 3750 euros, como Apoyo a la Contratación Estable percibida en su momento por la contratación indefinida suscrita con D^a. María Malarín Sebastián. La devolución asciende a la cantidad de 2.345 euros, y deberá hacerla efectiva en la cuenta del INAEM nº 2085 0103 91 0330

241114, haciendo constar el número de expediente referenciado. Posteriormente deberá aportar el justificante del ingreso a estas oficinas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 párrafo 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver este procedimiento será de doce meses contados desde la fecha de este requerimiento, según dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de falta de resolución expresa en dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

Se le informa que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con los documentos y datos que obran en el expediente. Se le informa igualmente que en caso de que se acuerde la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, se exigirá el interés legal del dinero incrementado en un 25%, tal como establecen los artículos 37.1 y 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.»

Como quiera, pues que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza 14 de septiembre de 2006.—El Director Provincial del INAEM, p. s., el Subdirector de Formación e Inserción Profesional, Enrique Murillo Medel.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo relativo a Notificación de Requerimiento en relación al expediente Z-292-CIN-05-193 de Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S. L., relativo a subvenciones para la promoción de la contratación estable y de calidad, que es de tenor literal siguiente.

«En relación con la subvención concedida a Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S. L., con CIF/NIF nº. B 50511229, al amparo de la Orden de 11 de febrero de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2005 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, y con el nº. de expediente referenciado en el encabezamiento. El Instituto Aragonés de Empleo, en la función de seguimiento y control de las obligaciones inherentes a los beneficiarios perceptores de subvenciones de fomento de la contratación estable, acusa recibo de sus escritos de fechas 15 de febrero de 2006 presentado ante la Dirección Provincial del INAEM en la misma fecha, en la que nos comunicaba que con fecha 9 de febrero de 2006, ha causado baja en la empresa, D^a. María Jesús Ruiz de Arbulo Español, habiendo permanecido contratada como indefinida desde el 28/03/2005, lo que supone una permanencia en el puesto del 29% y sin que hasta la fecha nos haya sido comunicada sustitución de acuerdo con lo determinado en el art. 21 del mencionado Decreto.

Por lo que, transcurridos los plazos sin que hasta la fecha

hayamos recibido ningún tipo de comunicación ni acreditación de haber realizado la sustitución debida, y de acuerdo con:

El art. 21 del Decreto 47/2004, de 9 de marzo, establece como obligación de los beneficiarios de subvenciones: «1. Mantener el nivel de empleo exigido para la concesión de la subvención, así como el número de trabajadores fijos alcanzado con la contratación subvencionada durante, al menos, tres años,... En caso de baja anticipada del trabajador que generó el derecho a la subvención la empresa deberá sustituirlo en el plazo máximo de tres meses por otro que reúna los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión... La baja anticipada del trabajador subvencionado se comunicará al Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de 15 días desde que ésta se produzca. Asimismo se comunicará* en el plazo de 15 días desde que se inicie la contratación del nuevo trabajador que sustituye al que causó baja.....»

El art. 28 del citado Decreto establece que: 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en el artículo 21 del presente Decreto, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvenciones»

2.—Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad de reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios de proporcionalidad, y se regulan, según art. 17 letra n) de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

En caso de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el citado artículo 21, procederá la devolución de la subvención percibida de 4000 euros por contratación indefinida suscrita por Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S. L. y la trabajadora María Jesús Ruiz de Arbulo Español. La devolución asciende a la cantidad de 4000 euros, y deberá hacerla efectiva en la cuenta del INAEM nº 2085 0103 91 0330 241114, haciendo constar el número de expediente referenciado. Posteriormente deberá aportar el justificante del ingreso a estas oficinas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 párrafo 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver este procedimiento será de doce meses contados desde la fecha de este requerimiento, según dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En caso de falta de resolución expresa en dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

Se le informa que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con los documentos y datos que obran en el expediente. Se le informa igualmente que en caso de que se acuerde la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, se exigirá el interés legal del dinero incrementando en un 25%, tal como establecen los artículos 37.1 y 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.»

Como quiera, pues que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza 14 de septiembre de 2006.—El Director Provincial del INAEM, p. s., el Subdirector de Formación e Inserción Profesional, Enrique Murillo Medel.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de empleo relativo a Notificación de Requerimiento en relación al expediente Z-21-CIN-03-21 de Pierrot y Colombina, S. C., relativo a subvenciones para la promoción de la contratación estable y de calidad, que es de tenor literal siguiente.

«En relación con la subvención concedida a Pierrot y Colombina, S. C., con CIF/NIF nº, G-50695360, al amparo de la Orden de 22 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2003 las subvenciones reguladas en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, y con nº de expediente referenciado en el encabezamiento, el Instituto Aragonés de Empleo, en su función de seguimiento y control de las obligaciones inherentes a los beneficiarios perceptores de subvenciones de fomento de la contratación estable, acusa recibo de su escrito de fecha 17/07/2006, presentado ante la Dirección Provincial del INAEM con fecha 20 de julio de 2006, en el que nos comunica que con fecha 18 de noviembre de 2005, causa baja, voluntaria, en la empresa Dª. Beatriz Pardo Hernández, y sin proceder a su sustitución. Por lo que procede la devolución de la subvención otorgada en su día.

El art. 12 del Decreto 32/2002, de 5 de febrero, establece como obligación de los beneficiarios de subvenciones: «1. Mantener el nivel de empleo exigido para la concesión de la subvención, así como el número de trabajadores fijos alcanzado con la contratación subvencionada durante, al menos, tres años,..... Sustituir, en caso de baja, a los trabajadores cuyas contrataciones dieron lugar a la subvención por otras que reúnan los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda en el plazo máximo de tres meses,.....».

El art. 19 del citado Decreto establece que: «Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda...».

En caso de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el citado artículo 12, procederá la devolución de la subvención percibida de 1200 euros, como Apoyo a la Contratación Estable percibida en su momento por la conversión en contratación indefinida la contratación temporal suscrita con Dª. Beatriz Pardo Hernández,. La devolución asciende a la cantidad de 79 euros, y deberá hacerla efectiva en la cuenta del INAEM nº 2085 0103 91 0330 241114, haciendo constar el número de expediente referenciado. Posteriormente deberá aportar el justificante del ingreso a estas oficinas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 párrafo 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver este procedimiento será de doce meses contados desde la fecha de este requerimiento, según dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones. En caso de falta de resolución expresa en dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

Se le informa que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con los documentos y datos que obran en el expediente. Se le informa igualmente que en caso de que se acuerde la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, se exigirá el interés legal del dinero incrementado en un 25%, tal como establecen los artículos 37.1 y 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.»

Como quiera, pues que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza 14 de septiembre de 2006.—El Director Provincial del INAEM, p. s., el Subdirector de Formación e Inserción Profesional, Enrique Murillo Medel.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo relativo a Notificación de Requerimiento en relación al expediente Z-105-CIN-03-103, relativo a subvenciones para la promoción de empleo estable y de calidad, que es de tenor literal siguiente.

«En relación con la subvención concedida mediante resolución de la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 02/07/2004, a la empresa Pedro Pros Campos, con NIF/CIF nº 17115879 S, al amparo de la Orden de 22 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, («Boletín Oficial de Aragón» 12-2-2003) por la que se convocan para el año 2003 las subvenciones reguladas en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, y con número de expediente referenciado en el encabezamiento, habiendo sido concedida una cantidad total 2250 euros por la contratación indefinida a jornada del 60 %, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.1.A) letra b del decreto 32/2002, de D^a. María Emilia Siverio Múgica.

En el artículo 18, del Decreto 32/2002 de 5 de febrero sobre el «control y seguimiento de las subvenciones otorgadas al amparo del mismo, dice: «El Instituto Aragonés de Empleo, realizará periódicamente controles de seguimiento de los beneficiarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, por lo que los interesados deberán facilitar en el plazo que se establezca documentación que se les requiera».

Esta Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza, competente en materia de resolución de solicitudes de subvención reguladas en este programa que fue delegada a las Direcciones Provinciales del Instituto, en virtud de Resolución de 26/12/2002 de la Dirección Gerencia.

Comprobado que hasta la fecha no ha sido comunicada la baja trabajadora, a saber,

—D^a. María Emilia Siverio Múgica, baja en la empresa el 11/06/2005, habiendo permanecido de alta en la empresa desde el 13/01/2003.

El art. 12 del Decreto 32/2002 establece como «obligación de los beneficiarios» de las subvenciones por contratación estable y de calidad: «1.—Mantener el nivel de empleo exigido para la concesión de la subvención, así como el

número de trabajadores fijos alcanzado con la contratación subvencionada durante, al menos, tres años, 2. sustituir, en caso de baja, a los trabajadores cuyas contrataciones dieron lugar a la subvención por otras que reúnan los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda en el plazo máximo de tres meses,.....».

El art. 19 del citado Decreto establece que: «Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda...»

En caso de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el citado artículo 12, procederá la devolución de la subvención percibida por Apoyo a la contratación estable, percibida en su momento por la contratación indefinida de D^a. María Emilia Siverio Múgica». La devolución asciende a la cantidad parcial de 437,50 euros, que deberá hacerla efectiva en la cuenta del INAEM Nº 2085 0103 91 0330 241 114, haciendo constar el número de expediente referenciado. Posteriormente deberá aportar el justificante del ingreso a estas oficinas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42^o.4 párrafo 2^o de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, el plazo para resolver este procedimiento será de doce meses contados desde la fecha de este requerimiento, según dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En caso de falta de resolución expresa en dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

Se le informa que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con los documentos y datos que obran en el expediente. Se le informa igualmente que, en caso de que se acuerde la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, se exigirá el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, tal como establecen los artículos 37.1 y 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.»

Como quiera pues que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza 14 de septiembre de 2006.—El Director Provincial del INAEM, p. s., el Subdirector de Formación e Inserción Profesional, Enrique Murillo Medel.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, requiriendo documentación para participar en el procedimiento de adjudicación en régimen de compraventa de 98 plazas de garaje en el grupo de 214 viviendas de promoción pública sito en Zaragoza, C/ Matías Pastor Sancho 18-24.

No habiendo sido posible realizar la notificación, a D^a M^a Carmen Aranda Carnes, con D.N.I. núm. 17.747.905 -R en el domicilio de la misma, del requerimiento de petición de

documentos para participar en el procedimiento de adjudicación en régimen de compraventa de 98 plazas de garaje en el grupo de 214 viviendas de promoción pública sito en Zaragoza, C/ Matías Pastor Sancho 18-24, conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le comunica que el citado requerimiento se encuentra a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación, en las dependencias de esta Subdirección sitas en Pza. San Pedro Nolasco, 7 - 2ª planta. Al día siguiente de concluir dicho plazo comenzará el cómputo de diez días hábiles establecido por el art. 71 de la señalada Ley 30/1992 para la presentación de la documentación requerida, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que la misma haya sido aportada, se le tendrá por desistido, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2006.—La Subdirectora de Vivienda. Mª Pilar Ramos Martín.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la aceptación de renuncia (computa) a los adjudicatarios en expedientes del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la aceptación de renuncia a los adjudicatarios del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación, en las dependencias que el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes tiene ubicadas en C/ Carlos Marx 2-4 Local de Zaragoza.

Esta renuncia se computa, a los efectos previstos en el artículo 24.1 del Reglamento del registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón aprobado mediante Decreto 80/2004, de 13 de abril.

Transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio, la citada Resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos. Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación ante la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Su reclamación suspenderá la eficacia de la resolución impugnada conforme a lo establecido en el artículo 56.3 del Reglamento del Registro. Transcurrido un mes desde la interposición de la reclamación sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, podrá considerar desestimada su reclamación quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, Gonzalo Gavín González.

ANEXO:

<i>Expediente</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
2004-50-032994	Ríos Nerín, María Pilar	Notificación de Aceptación de renuncia

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica el requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales en expedientes del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, del requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación, en las dependencias que el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes tiene ubicadas en C/ Carlos Marx 2-4 Local de Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, comenzará el cómputo del plazo de un mes establecido por el artículo 38.1 del Decreto 80/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón, para presentar la documentación requerida, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que la misma haya sido aportada, quedará sin efecto la adjudicación provisional y se notificará a los reservas que correspondan.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2006.—La Subdirectora de Suelo y Vivienda, Mª Pilar Ramos Martín.

ANEXO:

<i>Expediente</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
2005-50-000249	Monteil Ramón, Víctor Rafael	Notificación de Petición de documentación
2004-50-042791	Planter Zuera, Javier	Notificación de Petición de documentación

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de las resoluciones recaídas en los procedimientos de Responsabilidad por daños en Carreteras.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en anexo se relacionan, de las resoluciones recaídas en expediente de Responsabilidad por daños causados en carreteras, haciendo constar lo siguiente:

1. Se consideran cometidos los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que es responsable el interesado indicado en el expediente junto con la determinación del importe de los daños causados.

2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse

3. Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de los daños en el plazo siguiente según corresponda:

—Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente,

—Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Número de expediente: D-27-06.

Interesado: Rafael Campo Velasco.

Normativa aplicable: Artículo 63 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n° 150, de 30 de diciembre).

La valoración de los daños efectuada por los servicios técnicos de este Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza asciende a tres mil trescientos un euros (3.301,00 euros)

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a la celebración de cursos de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado, organizado por UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s.XXI S. L., a celebrar en Zaragoza.

De acuerdo con la orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, publicada en el BOE número 228 del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. n° 63, de 15 de marzo de 1994), los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, han homologado el Curso de aplicador de productos fitosanitarios, nivel cualificado, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: UAGA-COAG en colaboración con FEGAN s.XXI S. L.

N° de asistentes: 20 máximo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones no se celebraría el curso.

Fechas: 28, 29, 30 de septiembre, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 de octubre de 2006

Horario: de lunes a viernes de 15:30 a 21:30 y los sábados de 8:30 a 14:30

Lugar de celebración FEGAN S. L. Severo Ochoa 5, 50011 Zaragoza

N° de horas lectivas: 72 horas

Participantes: Dirigido al personal responsable de los equipos de tratamiento terrestre y a los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos

Imparte: FEGAN S.XXI, S. L.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN SXXI, severo Ochoa, 5; 50011 Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel definido. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Aragón, hasta el día 27 de septiembre de 2006.

Programa: el programa del curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico) es el siguiente:

Tema 1. Las Plagas de los cultivos. Daños que producen.

Tema 2. Métodos de control de plagas.

Tema 3. Medios de protección fitosanitaria. Lucha integral y lucha biológica.

Tema 4. Productos fitosanitarios: sustancias activas y preparados.

Tema 5. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.

Tema 6. Equipos de aplicación: funcionamiento de los diferentes tipos.

Tema 7. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.

Tema 8. Mantenimiento y revisiones de los equipos.

Tema 9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud.

Tema 10. Residuos de productos fitosanitarios: riesgos para el consumidor.

Tema 11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.

Tema 12. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.

Tema 13. Riesgos derivados de la aplicación de productos fitosanitarios.

Tema 14. Nivel de exposición del operario.

Tema 15. Medidas preventivas y de protección del operario.

Tema 16. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Tema 17. Buenas practicas ambientales. Sensibilización medioambiental.

Tema 18. Riesgos para el medio ambiente: medidas de mitigación.

Tema 19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.

Tema 20. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.

Tema 21. Transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.

Tema 22. Seguridad social agraria.

Tema 23. Buena practica fitosanitaria.

Tema 24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.

Tema 25. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.

Tema 26. Practicas de aplicación.

Tema 27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

En Zaragoza, a 13 de septiembre de 2006.—La Directora General de Alimentación. p. s. El Secretario General Técnico de Agricultura y Alimentación. José Antonio Guzmán Córdoba.

ANEXO I
 SOLICITUD DE ADMISION AL «CURSO DE CAPACITACION PARA LA APLICACION
 DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS»
 Nivel cualificado

Datos personales

Nombre y apellidos
 D.N.I.....
 Teléfono
 Fax
 Domicilio
 Código Postal
 Localidad
 Provincia

Datos profesionales (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios.....
 C.I.F./N.I.F.
 Teléfono
 Fax
 Domicilio
 Código Posta
 Localidad
 Provincia
 Descripción del puesto de trabajo

Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad

En..., a... de... de 2006
 Firma:

FEGAN S XXI S. L., SEVERO OCHOA 5, 50011 ZARAGOZA

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de Protección Animal.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarle que, por el Director de este Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrando Instructor y Secretario en el correspondiente expediente, que el interesado tiene a su disposición en este Servicio Provincial, sito en la Plaza Cervantes, nº 1. 3º, de Huesca, haciendo constar que puede formular las alegaciones que estime convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón», y advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 11 de septiembre de 2006.—El Director del Servicio Provincial, Alejandro Almajano Contreras.

ANEXO:

Nombre: Juan Alfredo Gabarre Jiménez.

Número de expediente: H154/06

Preceptos infringidos: Artículo 68.10 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Orden de 14 de mayo de 2003, del Departamento de Agricultura, por la que se regula la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina y se organizan las campañas oficiales de vacunación, y en el artículo 12 de la citada Ley 11/2003.

Sanción: Noventa euros (90 euros).

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por el que se comunica la fecha de publicación del requerimiento para la subsanación de defectos de las solicitudes de evaluación de la actividad del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, conducente a la obtención de los complementos retributivos adicionales de mejora en la docencia y de investigación.

De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, de 10 de julio de 2006, por la que se convoca para la presentación de las solicitudes de evaluación de la actividad del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, conducente a la obtención de los comple-

mentos retributivos adicionales de mejora en la docencia y de investigación («Boletín Oficial de Aragón» número 83 de 21 de julio de 2006), se comunica que la notificación del requerimiento para subsanar defectos de las solicitudes presentadas, se hará el día 29 de septiembre de 2006, en el tablón de anuncios del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, sito en la Avenida Gómez Laguna, número 25, 2ª planta (Zaragoza). Complementariamente, este listado podrá consultarse en www.unizar.es/vr_profesorado/complementos/evaluacion.htm

En Zaragoza, a 15 de septiembre de 2006.—El Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, José Miguel Múgica Grijalba.

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICON (Huesca)

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de modificación ámbito unidad de ejecución 5-B.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Altorricón de fecha 7-09-2006, se aprobó definitivamente la modificación del ámbito de la unidad de ejecución 5-B emplazada entre C/ San Jorge y San Juan a instancia de Obres i Serveis Reve, S. L. y otros y redactada por el arquitecto D. Jordi Bosch Novell.

Se hace público en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999 de 25 marzo, urbanística de Aragón.

Altorricón, a 12 de septiembre de 2006.—El Alcalde Presidente, Salvador Plana Marsal.

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de parcelación.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Altorricón de fecha 7-09-2006, se aprobó definitivamente el proyecto de parcelación voluntaria de la unidad de ejecución de suelo urbano no consolidado «Los Nogales» formulada por D. Pedro Castells Sanz y otros y redactado por D. José Miguel Torruella Molet.

Se hace público en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999 de 25 marzo, urbanística de Aragón.

Altorricón, a 12 de septiembre de 2006.—El Alcalde Presidente, Salvador Plana Marsal.

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, relativo a la resolución de adjudicación de doce viviendas protegidas.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de junio de 2006, ha dictado la siguiente resolución que es del siguiente tenor literal:

Visto el Decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de abril de 2006, por el que se inicia el procedimiento para la adjudicación de doce viviendas protegidas de Aragón en el barrio de Santa Anastasia de esta localidad, promovidas por Construcciones Bolaso Ejeja S. L., expediente VPA 50/2006/0014.

Vista la relación definitiva de admitidos a participar en el sorteo, elaborada por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón y aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2006, junto a la fecha y lugar de celebración.

Con fecha 29 de junio de 2006, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas, ante la Señora Notaria del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Sos del Rey Católico, Dña. Eva María Esteras Aure, se celebra el sorteo para la adjudicación de dichas viviendas con el siguiente resultado, según figura en Acta Notarial levantada al efecto, que obra en el expediente:

Listado de adjudicatarios provisionales:

Bernad Jericó, Ana Isabel.
Abadía Faló, José Angel.
Tobajas Lacambra, José Antonio.
Carrato Lapuente, Miguel Angel.
Irún Gigante, David.
Jiménez Benavente, Angel.
Pérez Ciudad, Fernando.
Compaired Asín, Ricardo.
Bernad Gericó, Lidia.
Navarro Villarreal, Estefanía.
Clemente Castillo, Oscar.
Pérez Jiménez, Sergio.

Lista de espera:

Clemente Gallego, José Miguel.
Rodrigo Martín, Moisés.
Lambán Bandrés, Antonio.
Larraga Ciudad, Jesús Eduardo.
Fago Laita, Oscar.
Ibáñez Lambán, José Miguel.

En virtud de lo establecido en los artículos 37 a 50 del Decreto 80/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro solicitantes de Vivienda Protegida y de adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón y los artículos 5 a 9 de la Orden de 8 de marzo de 2005, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se fijan los criterios para la aplicación de los artículos 37 a 50 del antedicho Reglamento.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.—Aprobar, con carácter provisional, el listado de adjudicatarios de las doce viviendas protegidas de Aragón en el barrio de Santa Anastasia de esta localidad, promovidas por Construcciones Bolaso Ejea S. L., expediente VPA 50/2006/0014, que, de acuerdo con el resultado del sorteo realizado al efecto es el siguiente:

Listado de adjudicatarios provisionales:

Bernad Jericó, Ana Isabel.
Abadía Faló, José Angel.
Tobajas Lacambra, José Antonio.
Carrato Lapuente, Miguel Angel.
Irún Gigante, David.
Jiménez Benavente, Angel.
Pérez Ciudad, Fernando.
Compaired Asín, Ricardo.
Bernad Gericó, Lidia.
Navarro Villarreal, Estefanía.
Clemente Castillo, Oscar.
Pérez Jiménez, Sergio.

Lista de espera:

Clemente Gallego, José Miguel.
Rodrigo Martín, Moisés.
Lambán Bandrés, Antonio.
Larraga Ciudad, Jesús Eduardo.

Fago Laita, Oscar.
Ibáñez Lambán, José Miguel.

Segundo.—Ordenar la publicación del resultado del sorteo en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, durante el plazo de un mes, dentro del cual los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Reclamaciones.

Tercero.—Notificar individualmente el resultado del sorteo a los que hayan resultado adjudicatarios provisionales del mismo, conteniendo ésta los siguientes datos: Régimen de adjudicación, Características generales de la vivienda adjudicada y precio de venta o renta provisional, quedando pendiente la fijación del precio definitivo al momento de la formalización del contrato.

Cuarto.—Notificar individualmente el resultado del sorteo a Construcciones Bolaso Ejea S. L., como promotor de la misma.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el apartado 1 de la Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

Ejea de los Caballeros, a 7 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, relativo a información pública de un proyecto técnico.

Por decreto de la Alcaldía de 9 de septiembre 2006, se ha resuelto tramitar por el procedimiento ordinario el proyecto técnico de las obras de: Adecuación de la nave y sus oficinas situada en la parcela R-1 y R-2 del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para Centro de Teleservicios (2ª fase), y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Pérez Ubeda, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 400.000,00 euros I.V.A incluido.

En cumplimiento del artículo 345, 1º del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el proyecto técnico indicado a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

Ejea de los Caballeros, 8 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

SOCIEDAD MUNICIPAL DE REHABILITACION URBANA Y PROMOCIÓN DE LA EDIFICACION DE ZARAGOZA S. L.

ANUNCIO de la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana y Promoción de la Edificación de Zaragoza S. L., por el que se notifica el requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales en expedientes del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, del requerimiento de documentación a

los adjudicatarios provisionales del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación, en las dependencias que la Sociedad tiene ubicadas en calle San Pablo, número 61.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, comenzará el cómputo del plazo de un mes establecido por el artículo 38.1 del Decreto 80/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón, para presentar la documentación requerida, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que la misma haya sido aportada, quedará sin efecto la adjudica-

ción provisional y se notificará a los reservas que correspondan.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2006.—El Vicepresidente de la SMRUZ, Ricardo Berdié Paba.

ANEXO:

Expediente: 2004-50-020664.
Interesado: Alawe Muiwa Mike.
Asunto: Notificación de Petición de documentación.

Expediente: 2005-50-010225.
Interesado: Ariadna López Serrano.
Asunto: Notificación de Petición de documentación.

Expediente: 2004-50-035696.
Interesado: El Moussaoui Mimoun.
Asunto: Notificación de Petición de documentación.

